

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 044-2023-2-0368-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO
A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
CHETILLA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**“USO DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PARA
FINES PARTICULARES”**

PERÍODO: DEL 16 DE MAYO DE 2023 AL 8 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

CAJAMARCA – PERÚ

18 DE OCTUBRE DE 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Cajamarca	
N° 10-20	23 - 1271
Tomó:	1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria	

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

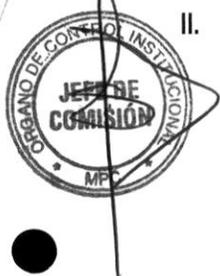


INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 044-2023-2-0368-SCE

“USO DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PARA FINES PARTICULARES”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHETILLA FUE USADO PARA FINES AJENOS A LOS INSTITUCIONALES; ASIMISMO, PARA JUSTIFICAR DICHO USO, SE EMITIERON, SUSCRIBIERON Y TRAMITARON DOCUMENTOS QUE CARECEN DE VERACIDAD, AFECTÁNDOSE EL USO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL INDICADO BIEN, EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FE PÚBLICA.	
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	62
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	62
	V. CONCLUSIÓN	62
	VI. RECOMENDACIONES	63
	VII. APÉNDICES	64



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 044-2023-2-0368-SCE

“USO DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PARA FINES PARTICULARES”
PERÍODO: DEL 16 DE MAYO DE 2023 AL 8 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chetilla, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 2-0368-2023-002, iniciado mediante oficio n.º 000518-2023-CG/OC0368 de 18 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el uso y aprovechamiento de la unidad vehicular de placa EAG-282 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla, durante el 4 de junio de 2023, se ejecutó conforme a la normativa aplicable, para la atención de los fines y objetivos institucionales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión y evaluación de la información relacionada con el uso y administración del vehículo de propiedad de la Entidad de placa EAG-282, asignado al despacho de Alcaldía para el ejercicio de funciones durante el año 2023.

El día 4 de junio de 2023, el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, intervino el vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la entidad en la ciudad de Cajamarca, así como a los señores Héctor Landa Nachucho y David William Chávez Gonzales, Alcalde y Regidor de la misma, quienes hicieron uso del citado vehículo para fines distintos a los institucionales; evidenciándose, además, la emisión, suscripción y tramitación de documentos con información carentes de veracidad, alterando la verdad sobre los hechos suscitados, por parte de las citadas autoridades, del gerente municipal, del subgerente de Infraestructura y del jefe de maquinaria y equipo y a la vez conductor de la unidad vehicular, a fin de justificar el uso del citado vehículo el día 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca, así como, la presunta solicitud de apoyo utilizada para justificar la existencia de los bienes encontrados en la unidad vehicular al momento de la intervención policial efectuada, bienes sobre los cuales se ha evidenciado, son bienes personales pertenecientes a familiar del señor alcalde.

Alcance

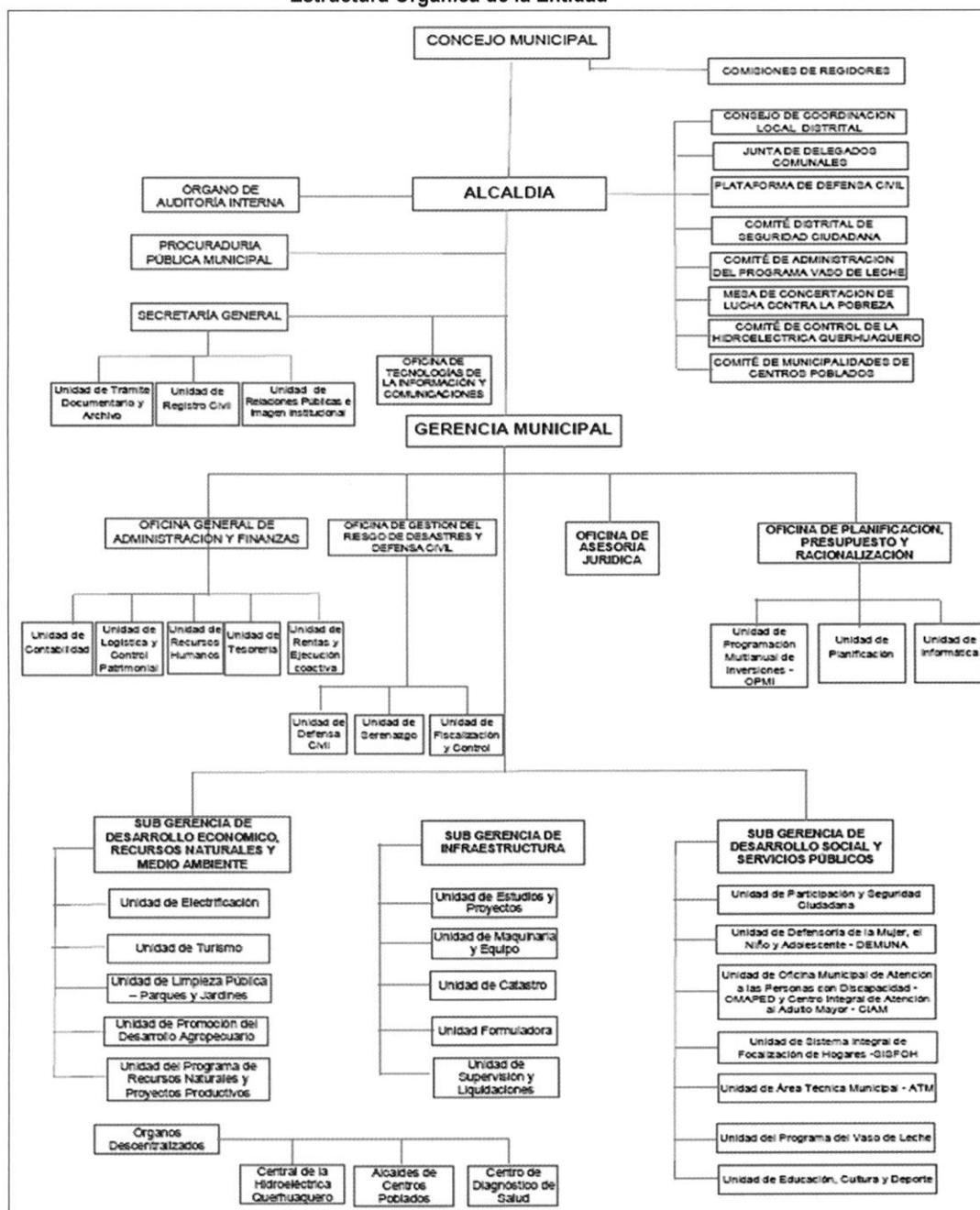
El servicio de control específico comprende el periodo de 16 de mayo al 8 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDCH, sin fecha, modificado mediante Acta n.º 020-2019-SG-CG-CMDCH de 3 de setiembre de 2019. (Apéndice n.º 59).



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHETILLA FUE USADO PARA FINES AJENOS A LOS INSTITUCIONALES; ASIMISMO, PARA JUSTIFICAR DICHO USO, SE EMITIERON, SUSCRIBIERON Y TRAMITARON DOCUMENTOS QUE CARECEN DE VERACIDAD, AFECTÁNDOSE EL USO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL INDICADO BIEN, EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FE PÚBLICA.


De la revisión y verificación de la información y documentación proporcionada por la Entidad, se ha identificado que, el 4 de junio de 2023, los señores Héctor Landa Nachucho y David William Chávez Gonzáles, Alcalde y Regidor de la Entidad, usaron la unidad vehicular de propiedad de la Entidad de Placa EAG-282, asignada al Despacho de Alcaldía para el cumplimiento de sus funciones, para transportar bienes personales de la hija del mencionado Alcalde; es decir, para fines particulares, hechos revelados en Informe Policial emitido por el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, a cargo de la intervención de las mencionadas autoridades y referido vehículo estatal, en la fecha indicada..


Asimismo, se ha evidenciado la emisión, suscripción y/o tramitación de documentos por los mencionados Alcalde y Regidor, gerente municipal, subgerente de Infraestructura y del jefe de maquinaria y equipo, quien al mismo tiempo es conductor de la unidad vehicular en cuestión, con información carente de veracidad y con inconsistencias respecto a: la existencia de una supuesta comisión de servicios, a la autorización de salida de la Entidad y retorno de la unidad vehicular en mención, a las personas que habrían conformado la supuesta comisión de servicios, a la propiedad de los bienes intervenidos y al destino de los mismos, la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.


Los hechos expuestos, son contrarios a lo regulado en los artículos 3°, 4° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido a bienes estatales y actos de administración de los mismos, así como lo regulado en el artículo 28° del Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad; así como, lo establecido en numeral 7.1 del artículo 7 y artículo 52, del Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del régimen de los actos de administración interna y del valor de documentos públicos y privados; igualmente, lo previsto en el artículo 30 de la Directiva n.° 00006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las obligaciones y responsabilidades del usuario.


La situación expuesta afectó el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública.

Lo señalado, se originó en la decisión del alcalde y regidor de la Entidad de usar unidad vehicular de propiedad de la Entidad, para fines particulares, distintos a los institucionales; asimismo, en la emisión, suscripción y/o tramitación de documentos con información carente de veracidad por parte de las mencionadas autoridades, del gerente municipal, del subgerente de Infraestructura y del jefe de maquinaria y equipo y a la vez conductor de la unidad vehicular, a fin de justificar el uso del citado vehículo el día 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

A continuación, el detalle de los hechos identificados:

Mediante Oficio n.º 350-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIRNIC-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC-CAJ. de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 5**), la señora Rosario Del Carmen Mori Meléndez, Comandante PNP, Jefe DEPDICC Cajamarca, alcanzó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante el "OCI", copia del Oficio n.º 346-2023-DIRNIC-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCAP-CAJ. de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 6**), a través del cual, remitió a la señora Carla Ramos Chávez, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, el Informe Policial n.º 138-2023-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ¹ de 6 de junio del 2023 (**Apéndice n.º 7**), en el que se dejó constancia de lo siguiente:

"[...]

*PRIMERO: Que, al observar el vehículo de placa de rodaje EAG – 282, estar estacionado en las intersecciones del Jr. Marañón y el Jr. Leguia, con cosas (dos cómodas de madera color marrón y beige, un ropero color marrón, dos cajas de cartón soda gamer, sellada con cinta de embalaje transparente, P&G abierta) un saco color rojo (Deleite) y una silla pequeña de madera color marrón claro, se procede a intervenir a la persona de **David William CHAVEZ GONZALES** [...] ocupación **Regidor** [...] el mismo que se encontraba al interior del vehículo **ocupando el lugar del conductor** indicando que estaba esperando al Alcalde de Chetilla y **que las cosas que están en la tolva son para la Municipalidad de Chetilla** [...]*

*SEGUNDO: [...] se hace presente la persona de **Héctor LANDA NACHUCHO** [...] ocupación Alcalde de la Municipalidad de Chetilla [...] el mismo que **indica que las cosas que se encuentra en la tolva del vehículo serían trasladados a la Municipalidad donde labora ya que son de dicha entidad** y que estarían esperando al conductor del vehículo Jorge Chilón Chávez, quien se retiró a hacer unas compras pero ya debe estar en camino; tal es el caso que al momento de dicha intervención, **ninguno de los intervenidos presenta documentación sustentatoria de su presencia en esta ciudad como serían (papeletas de comisión, memorándum, oficio y/o pecosa de las cosas que estarían transportando a Chetilla, cuaderno de bitácora y otros de interés)**, por lo que se procede a detener a las personas de David William CHAVEZ GONZALES y Héctor LANDA NACHUCHO, así como la incautación del vehículo de placa de rodajes EA6-282 con las cosas que se encuentran en la tolva [...]"*

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, adjunto al citado informe policial, obra copia del Acta de Registro Vehicular e Incautación de 04 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), en la que se dejó constancia de lo siguiente:

"[...]

Se procede a describir los bienes encontrados tanto al interior como en la tolva del vehículo de placa de rodaje EAG – 282, camioneta Pickup, color blanco perteneciente según portal Web SUNARP a la Municipalidad Distrital de Chetilla: En el interior del vehículo:

- Un (01) Scooter de plástico rojo / celeste.
- Un (01) Saco de polietileno conteniendo una alcancía de plástico rosado cuyo interior contiene **toallas** [...].
- Una billetera (01) color plomo, conteniendo **carnet universitario** a nombre de **Landa Cholán María**

¹ Sustentado en el acta de intervención policial de 4 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**).

Jhulisa y otros.

- Ropa de uso femenino entre pantalones y blusas.
- Dos (02) tasas, dos colchas y accesorios femeninos.
- Un (01) balde plástico, color rojo, conteniendo en su interior: peluches, mochilas, cuadros, mochila roja con propaganda electoral de la imagen del toro, una cartera negra con un billete de cincuenta soles serie N – C1905651A, cargadores, zapatos, zapatillas y peluches.
- Una (01) caja de hervidor eléctrico con juguetes. - Una (01) mesa pequeña de madera. - Un (01) saco de polietileno con peluches.
- Una (01) OSTERIZER.
- Una (01) pizarra acrílica y un cuaderno.
- Un cesto (01) de plástico color fuxia, conteniendo libros, cuadernos, colchas y útiles de aseo y prendas de vestir.
- Dos trofeos (02) de futbol.
- Una (01) mochila marca LAMICAMI, conteniendo una banda con nombre ALCALDESA.

En la tolva del vehículo se encontró lo siguiente:

- Una (01) cómoda de madera, color marrón oscuro, con ropa de mujer en uno de los cajones.
 - Un (01) saco de polietileno conteniendo en su interior (Saco color rojo con inscripción DELEITE): colchas y ropa de vestir.
 - Una (01) mesa tipo escritorio, color beige con forro floreado, conteniendo en su interior hojas de prácticas de la UNC, una hoja de ecografía a nombre de Landa Cholàn María Jhulisa; una caja blanca conteniendo una Tablet de la institución educativa Fernando Belaunde Terry a nombre de la misma persona, operador Claro, código modular 11343, proveedor TPV Perú SAC, un celular marca COOLPAD color plomo, pantalla trizada; con tres cajones con llave de seguridad.
 - Una (01) silla de madera, pequeña, color marrón claro.
 - Un (01) ropero de madera, color marrón oscuro, conteniendo toallas higiénicas, botellas vacías y papel higiénico.
 - Una (01) caja de cartón conteniendo chalecos deportivos Wiñay Chetilla con sus short; y costales vacíos.
 - Una (01) caja de cartón conteniendo en su interior dos peluches medianos.
- [...].

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Como parte del procedimiento de intervención policial, se dispuso el internamiento de los bienes identificados y del vehículo de propiedad de la Entidad de placa EAG-282; devolviéndose sólo la unidad vehicular el día 5 de junio de 2023 al señor Emiliano Vera Chicoma, en su condición de responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad², tal como consta en el Acta de Entrega de Vehículo de la misma fecha (**Apéndice n.º 7**), suscrita por el instructor S1 PNP Juan Chávez Chávez, el mencionado funcionario de la Entidad y el señor Luis Rodríguez Correa, en su condición de abogado defensor.

De igual modo, el día 5 de junio de 2023, la señora Carla Ramos Chávez, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Cajamarca, conjuntamente con los señores Héctor Landa Nachucho y David William Chávez Gonzales, Alcalde y Regidor de la Entidad y el abogado de éstos, suscribieron el Acta de Constatación Domiciliaria de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), dejando constancia de lo siguiente:

[...]

Siendo las 15.30 horas del día 05 de junio de 2023, el instructor SI PNP CHÁVEZ CHÁVEZ JUAN, en compañía de la representante del Ministerio Público CARLA RAMOS CHAVEZ- Fiscal Adjunta de la

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-A-MDCH de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 7**), a quien, a través de memorándum n.º 322-2023-MDCH-GM. de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal de la Entidad, delegó hacerse presente en dependencia policial y Ministerio Público, para solicitar la entrega y retiro de la unidad vehicular de placa EAG-282, de propiedad de la Entidad.

Fiscalía especializada en corrupción de Funcionarios de Cajamarca y los investigados HECTOR LANDA NACHUCHO (40) identificado con DNI N° [...] y DAVID WILLIAM CHAVEZ GONZALES (39), identificado con DNI N° [...], quienes se encuentran acompañados por su abogado defensor HUMBERTO REQUELME VIGO, con ICAC 2530; se procede realizar la presente diligencia, en el domicilio ubicado en el Jr. Marañón N° 305 - Cajamarca. Conforme al detalle siguiente:

[...]

1. El inmueble consta de tres pisos, de material noble, cuya fachada es de color crema; al mismo que se procede en hacer ingreso utilizando el intervenido HECTOR LANDA NACHUCHO **su respectiva llave de acceso**.
2. Constituidos en el tercer piso del inmueble, se procede de igual forma a ingresa a un departamento que consta de una sala, tres habitaciones y un baño.
3. En este acto el intervenido **manifiesta que en este departamento domicilia desde 02 meses atrás, en compañía de su familia**, que en este caso es su **hija JULISA LANDA CHOLAN (18)**.

[...]

5. En la segunda habitación, de la cual hace referencia el investigado HECTOR LANDA NACHUCHO, se habrían extraído los bienes que fueron encontrado en la camioneta en el momento de la intervención, en donde se advierte la existencia de una cama, ropa de cama, ropa que se encuentra en un armario empotrado.

[...].

(El resaltado y subrayado es nuestro)



Es preciso indicar, que entre los bienes encontrados en el interior del vehículo de placa de rodaje EAG-282 se halló una billetera (01) color plomo, conteniendo carnet universitario a nombre de Landa Cholán María Jhulisa, quien según lo manifestado por el señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad, en la referida constatación domiciliaria, es su hija. Asimismo, en la tolva del vehículo de placa de rodaje EAG-282 se halló una (01) mesa tipo escritorio, color beige con forro floreado, conteniendo en su interior hojas de prácticas de la universidad y una hoja de ecografía a nombre también de Landa Cholán María Jhulisa.



Considerando lo expuesto, el OCI, mediante Oficio n.º 000360-2023-CG/OC0368 de 06 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 8**), comunicó al Titular de la Entidad, el inicio de un servicio relacionado de recopilación de información en relación a los hechos antes expuestos.

Ahora bien, respecto a la propiedad del vehículo intervenido, el señor Johnny Mondragón Rebaza, jefe de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, a través de Informe n.º 047-2023-MDCH/ULCP/JAMR de 07 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), reportó, entre otras, a la unidad vehicular EAG-282 de propiedad de la Entidad, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 2

Unidad vehicular de placa EAG-282 informada como propiedad de la Entidad

N°	VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR
1	VOLQUETE	EGI201	IVECO	TRAKKER 380T42 ADN	BLANCO
2	CAMION	EGN509	MITSUBISHI FUSO	CANTER EURO 3-4 TON	BLANCO
3	CAMIONETA	EAG282	FORD	RANGER	BLANCO
4	VOLQUETE	EGL082	IVECO	TRAKKER 380T42 H	BLANCO

Fuente: Informe n.º 047-2023-MDCH/ULCP/JAMR de 07 de junio de 2023.



Como se advierte, el vehículo camioneta, de placa EAG-282, marca Ford, modelo Ranger, color blanco, intervenida por el Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú – Cajamarca, el 4 de junio de 2023, es de propiedad de la Entidad, dicha situación se corroboró de la consulta vehicular³ efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Registro de Propiedad de la unidad vehicular de placa EAG-282



Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:

Nº PLACA:	EAG282
Nº SERIE:	8AFAR23L4NJ256244
Nº VIN:	8AFAR23L4NJ256244
Nº MOTOR:	SA2QNJ256244
COLOR:	BLANCO
MARCA:	FORD
MODELO:	RANGER
PLACA VIGENTE:	EAG282
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	CAJAMARCA
PROPIETARIO(S):	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

Fuente: <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/>

Teniendo en cuenta lo expuesto, el vehículo de placa EAG-282 es un bien del Estado; por lo tanto, su uso debe atender los fines y objetivos de la Entidad.

Con relación a la salida de la Entidad de la unidad vehicular intervenida el día 4 de junio de 2023 y respecto a la propiedad de los bienes intervenidos en el interior y tolva de aquella, se ha identificado lo siguiente:

A. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EAG-282, LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU USO Y DE LAS PERSONAS QUE SE HABRÍAN TRASLADADO EN LA MISMA.

Mediante Oficio n.º 001-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 10), se solicitó al Alcalde de la Entidad, disponga se proporcione, entre otros, la siguiente información y documentación:

[...]

4. Identificar a los conductores responsables de cada uno de los bienes a reportar, acompañando copia de los documentos de asignación de bien en cada caso.

³ <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/>

5. Indique a qué unidades orgánicas y/o funcionarios, se encuentran asignados cada uno de los vehículos a reportar, anexando copia de la documentación que acredite la asignación en cada caso.
 6. Informe si su representada cuenta con instrumento de gestión interna que regule el uso, administración y control de unidades vehiculares, de ser el caso, alcance dicho instrumento de gestión, así como de su documento de aprobación.
 7. Papeletas y Autorizaciones de salida de cada una de las unidades vehiculares de su representada, correspondientes a los días comprendidos entre el 29 de mayo al 6 de junio de 2023.
 8. Bitácoras de cada una de las unidades vehiculares de su representada, correspondientes al periodo del 29 de mayo al 6 de junio de 2023.
 9. Papeletas de salida de los funcionarios y servidores de la entidad que hayan sido comisionados (por comisión de servicios y/o actos de representación de la entidad) durante el periodo del 29 de mayo al 6 de junio de 2023.
- [...]

Con relación a la atención de cada uno de los puntos requeridos, el equipo a cargo del mencionado servicio de recopilación de información, conjuntamente, con los señores Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad; Pedro Suclupe Llauce, gerente municipal; Emiliano Vera Chicoma, responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; Wilder Díaz Quiliche, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura; Johnny Alex Mondragón Rebaza, responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y, Jorge Adalberto Chilón Chávez, Jefe de la unidad de Maquinaria y Equipos de la Entidad, suscribieron el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), en la que se dejó constancia de lo siguiente:

1. **Respecto a los conductores responsables de cada una de las unidades vehiculares de la Entidad, unidades orgánicas y/o funcionarios a los que dichos bienes se encuentran asignados, se precisó lo siguiente:**

[...]

4. Identificar a los conductores responsables de cada uno de los bienes a reportar [...]

Al respecto, los señores Freddy Edinson Gallo Sánchez y Jorge Adalberto Chilón Chávez, subgerente de Infraestructura y Jefe de la Unidad de Maquinaria y Equipo, respectivamente, manifiestan que en la Entidad son tres personas que se desempeñan como conductores de las unidades vehiculares y maquinaria de la Entidad: Pablito Ocón Zamora, Gumercindo Zambrano Cueva y Jorge Adalberto Chilón Chávez, precisando que no existe documento de asignación de bienes de forma específica a cada uno de los conductores, siendo los dos primeros quienes conducen las unidades de maquinaria de la Entidad de forma rotativa conforme a la necesidad.

Respecto al señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, el indicado servidor precisa que adicionalmente al cargo de responsable del área de Maquinaria y Equipo, se desempeña como conductor solo de las camionetas de la Entidad, rol sobre el cual no cuenta con documento de asignación específico.

Al respecto, el mismo señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, nos muestra el original del memorandum n.º 009-2023-MDCH/ALC de 1 de mayo de 2023 (1 folio), en el cual se indica que el señor Alcalde, Héctor Landa Nachucho, le comunica al citado servidor que, a partir de la fecha de emisión del citado documento estará a cargo de la Unidad Móvil CAMIONETA FORD RANGER, PLACA EAG 282; documento en relación al cual el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez precisa que le ha sido entregado durante el desarrollo del presente servicio de recopilación de información por la gerencia Municipal. [...]



Al respecto, el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, posteriormente a la lectura del párrafo anterior, indica que el memorando de memorándum n.º 009-2023-MDCH/ALC de 1 de mayo 2023 le fue entregado por gerencia Municipal, estando a que su original se encontraría en su domicilio.

[...]

En relación a la información concerniente a los conductores responsables de las unidades vehiculares de la Entidad, la información antes mencionada es corroborada por el Gerente Municipal de la Entidad, señor Pedro Suclupe Llauce, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad.

[...]

5. Indique a qué unidades orgánicas y/o funcionarios, se encuentran asignados cada uno de los vehículos a reportar [...].

Al respecto, según informe N.º 047-2023-MDCH/ULCP/JAMR de 7 de junio de 2023, el señor Johnny Mondragón Rebaza, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, precisa que a la fecha las unidades vehiculares y maquinaria de la Entidad, **se encuentran asignadas al Técnico Mecánico, Jorge Chilón Chávez, encargado de área de Maquinaria y Equipo dado que así lo señala el Reglamento de Organización y Funciones vigente**, precisando la siguiente transcripción: "La unidad de maquinaria y equipo es una unidad orgánica encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a la operación y funcionamiento de las maquinarias y equipos que posee la municipalidad".

Sobre el particular, el señor Johnny Mondragón Rebaza indica de forma complementaria en la presente acta que, **a la fecha no se cuenta con documentos de asignación específica de las unidades vehiculares y maquinaria de la Entidad al área de maquinaria y equipo u otra unidad orgánica de la Entidad.**

La información antes mencionada es corroborada por el Gerente Municipal de la Entidad, señor Pedro Suclupe Llauce, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad."

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Como se advierte de la información brindada por el Titular, funcionario y servidores de la Entidad a través del Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023, aquella no contaba con documentos de asignación de las unidades vehiculares; sin embargo, como consta en la misma acta, se alcanzó el Memorándum n.º 009-2023-MDCH/ALC de 01 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**) mediante el cual, el señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad, comunicó al señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, dirigiéndose al mismo como "CONDUCTOR", que a partir del 1 de mayo de 2023, estaría a cargo del vehículo con placa EAG-282.

Al respecto, cabe señalar que, el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, mediante Informe n.º 06-2023-JACHCH de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), comunicó al equipo a cargo del referido servicio relacionado, entre otros, lo siguiente:

[...]

PRIMERO: La unidad vehicular de placa de rodaje EAG-282 es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla, a cargo de Alcaldía, y siendo mi persona el conductor de la unidad antes señalada conforme al memorándum n.º 009-2023-MDCH/ALC [...]."



Estando a lo indicado por el citado servidor, en relación a que, la unidad vehicular de placa EAG-282 se encontraría a cargo de Alcaldía, mediante Oficio n.º 010-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), considerando sus funciones de control sobre los bienes patrimoniales de la entidad, se solicitó al señor Johnny Alex Mondragón Rebaza, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, comunique si la unidad vehicular de placa EAG-282 se encuentra a cargo del Despacho de Alcaldía de la Entidad, para el cumplimiento de funciones propias del Alcalde, solicitándole de ser el caso, la documentación original que sustente la asignación de dicho bien al señor Alcalde e indique si tomó conocimiento del precitado Memorándum n.º 009-2023-MDCH/ALC de 1 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

Sobre el particular, a través de Acta de Entrega y Recepción de Información y Documentación de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), se dejó constancia de la entrega de documentación complementaria por parte del señor Pedro Suclupe Llauce, gerente municipal de la Entidad, quien entregó el Informe n.º 053-2023-MDCH/ULCP/FECS. de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 16**) suscrito por el señor Johnny Alex Mondragón Rebaza, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, dirigido al mencionado gerente municipal, en el que señaló:

[...]

1. Que según OFICIO N° 0010-2023-CG/OC0368-RI-MDCH donde nos solicitan:

• Si la unidad vehicular EAG-282, se encuentra a cargo del despacho de alcaldía, [...].

✓ Se adjunta Originales.

• Se le solicita indique si tomó conocimiento de que, el titular de la entidad, a través del memorándum N° 009-2023-MDCH/ALC de 1 de mayo de 2023 [...]

✓ Con respecto a este documento no contamos, debido a que el **control lo tiene a su cargo sub gerencia de infraestructura junto con su área maquinarias. [...]**

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Al citado informe, se anexó el original de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDCH-GM de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 17**), suscrita por el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente municipal de la Entidad, a través de la cual se resolvió, entre otros, asignar de manera permanente para el ejercicio fiscal 2023, la citada unidad vehicular a la alta dirección de alcaldía

Al respecto, es preciso indicar que el mencionado Gerente Municipal en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), corroboró la información de la inexistencia de documentación respecto a la asignación de la unidad vehicular; no obstante, suscribió y alcanzó la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDCHGM de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 16**), sobre la cual, en la misma acta, el referido gerente Municipal señaló:

[...]

En relación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDCH/GM, el señor Gerente Municipal, PEDRO SUCLUPE LLAUCE, precisa que **se considera como resolución válida signada con dicha numeración a la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDCH/GM de 15 de febrero de 2023, mediante la cual se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR DE MANERA PERMANENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, la UNIDAD**



VEHICULAR de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla: CAMIONETA de placa EAG282 de marca FORD, modelo RANGER y de color BLANCO, a la alta dirección de ALCALDÍA, LAS DOS (02) Motocicletas estarán a cargo de su uso y custodia de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y los dos (02) VOLQUETES, CAMIÓN Y CAMIONETA DE COLOR ROJO METÁLICO Y MOTOFURGÓN estará bajo la custodia y uso de la Sub Gerencia de Infraestructura, hasta que la necesidad de sus funciones y actividades lo requieran”; cuyo ORIGINAL ha sido entregada a personal de la Contraloría General a través del acta de entrega y recepción de información y documentación de 26 de junio 2023”.

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Considerando lo expuesto, el vehículo de placa EAG-282 fue asignado al Despacho de Alcaldía representado por el señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad, en quien recayó el uso y guarda del indicado bien, para el cumplimiento de funciones propias de Alcaldía.

2. Respecto a las papeletas y autorizaciones de salida de cada una de las unidades vehiculares y de los servidores y/o funcionarios, se precisó:

“[...]

7. Papeletas y Autorizaciones de salida de cada una de las unidades vehiculares [...]

Al respecto, mediante Carta n.º 043-2023-MDCH/SGL. FECS de 7 de junio de 2023, el subgerente de Infraestructura de la Entidad, Freddy Edinson Gallo Sánchez, alcanza el ORIGINAL DE LAS PAPELETAS DE SALIDA de unidades vehiculares y maquinaria, en respuesta al período requerido comprendido entre el 29 de mayo al 6 de junio de 2023, teniendo el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

Nº	Formato	Detalle	Modelo	Marca
1	Formato de 29 de mayo 2023.	EAG -282	Camioneta Ranger	FORD
2	Formato de 30 de mayo 2023.	EAG -282	Camioneta Ranger	FORD
3	Formato de 30 de mayo de 2023	RODILLO	No registra	DINAPAC
4	Formato de 30 de mayo de 2023	Cargador Frontal no registra placa	No registra	KOMAT'SU
5	Formato de 31 de mayo 2023.	EAG -282	Camioneta Ranger	FORD
6	Formato de 1 de junio 2023	EAG -282	Camioneta Ranger	FORD
7	Formato de 30 de mayo de 2023	Motoniveladora No registra Placa	No registra	No registra
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Es preciso indicar que las papeletas a las que hacen referencia los señores: Señor Jorge Chilón Chávez encargado del área de Maquinaria y Equipos y el Sub Gerente de Infraestructura, señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, [...] **corresponden a las únicas salidas que ha registrado la Entidad durante el período solicitado, información que es recabada por el equipo de recopilación en ORIGINAL.**

Sobre el particular, el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, indica de forma complementaria en la presente acta que, los citados formatos de salida de las unidades y maquinaria de



propiedad de la Entidad, corresponden a las únicas unidades vehiculares y maquinaria que han salido de la Entidad por comisión de servicios y/o atención de labores propias de la entidad durante el período comprendido entre el 29 de mayo y el 6 de junio de 2023.

Al respecto, la información antes mencionada es corroborada por el Gerente Municipal de la Entidad, señor Pedro Suclupe Llauce, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad.

8. Papeletas de salida de los funcionarios y servidores de la entidad que hayan sido comisionados [...]

Sobre el particular, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Wilder Díaz Quiliche, alcanza copia autenticada de la "Autorización de Salida de Personal" de 30 de mayo de 2023, correspondiente a la autorización de salida de la señora María Esther Villanueva Ramos, por comisión de servicios; precisando que corresponde a la única papeleta de autorización de salida del personal de la Entidad comprendida en el período del 29 de mayo al 6 de junio de 2023.

Respecto a las salidas del Gerente Municipal, Regidores y Alcalde, precisa que éstos hacen la comunicación verbal ante su persona, más no registra papeletas de Salida. [...].

(El subrayado y resaltado es nuestro)

Sobre el particular, como consta en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, entonces subgerente de Infraestructura de la Entidad, mediante Carta n.º 43-2023-MDCH/SGI.FEGS de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**), entregó al equipo a cargo del servicio relacionado de recopilación de información del OCI, el original de **todos los formatos (papeletas de salida)** de las unidades vehiculares correspondientes al periodo del 29 de mayo de 2023 al 6 de junio de 2023, las cuales tal como se precisó en la misma acta, correspondían a los únicas unidades vehiculares y maquinaria que han salido de la Entidad por comisión de servicios y/o en atención de labores propias de la misma durante el indicado periodo, información que fue corroborada en la precitada acta por el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal de la Entidad, no existiendo dentro de las mismas, alguna papeleta de salida de la unidad Vehicular de Placa EAG 282 para el día 4 de junio de 2023.

Asimismo, sobre las papeletas de salida de los funcionarios y servidores de la Entidad comisionados durante el periodo del 29 de mayo al 6 de junio de 2023, como se indicó en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), el señor Wilder Díaz Quiliche, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, entregó copia autenticada, de la única papeleta de autorización de salida del personal de la Entidad comprendida en el período del 29 de mayo al 6 de junio de 2023, correspondiente a la papeleta de la señora María Esther Villanueva Ramos por el día 30 de mayo de 2023.

Es preciso indicar que, el día domingo 4 de junio de 2023, fecha en la que fueron intervenidos por la Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público, los señores Héctor Landa Nachucho y David William Chávez Gonzales, Alcalde y Regidor de la Entidad, respectivamente, haciendo uso del vehículo con placa EAG-282, según se indicó en el Informe Policial n.º 138-2023-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), ninguno de los intervenidos presentó documentación sustentatoria de su presencia en esta ciudad como serían, papeletas de comisión, memorándum, oficio y/o pecaosa de las cosas



que estarían transportando a Chetilla, cuaderno de bitácora y otros de interés; asimismo, dicho vehículo no contaba con autorización de salida ni tampoco el conductor responsable de dicha unidad vehicular, señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, se encontraba en ella, personal a quien se mencionó habría estado conduciendo el vehículo y se habría retirado antes de la citada intervención.

Al respecto, tomando en cuenta lo señalado al momento de intervención policial y lo indicado en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), mediante Oficio n.º 003-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 19**), se requirió al señor Héctor Landa Chuchupe, Alcalde de la Entidad, lo siguiente:

[...]

1. *Precise la fecha y hora de salida de las de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla, del vehículo de placa EAG - 282 de propiedad de la citada entidad edil, a la ciudad de Cajamarca, en mérito a la cual, la referida dependencia policial realizó la indicada intervención el día 4 de junio de 2023, debiendo acompañar **copia autenticada** de la documentación de sustento respectiva, entre la que deberá obrar aquella que acredite la autorización de tal salida.*
2. *Detalle el motivo y/o razones de dicha salida, así como de la permanencia del mencionado vehículo en la ciudad de Cajamarca durante días no laborables, entre éstos, el 4 de junio de 2023 a las 21:00 horas, en la intersección del Jr. Marañón y Leguía, (Frontis del inmueble signado con el número 312 del Jr. Marañón), debiendo adjuntar **copia autenticada** de la documentación sustentante correspondiente.*
3. *Precise el motivo de la presencia en el momento de la intervención, en el lugar del conductor de la citada unidad vehicular, del señor David William Chávez Gonzales, anexando **copia autenticada** de la documentación de sustento correspondiente.*

[...]"

En respuesta, se recibió el Oficio n.º 01-2023-HLN. de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 20**), en el que, el mencionado Alcalde, señaló:

- A) *En cuanto a la precisión de la fecha y hora de salida de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla, del vehículo de placa de rodaje EAG-282 de propiedad de la citada comuna [...] el día 4 de junio pasado; debo indicar que dicha unidad salió de la ciudad de Chetilla por **horas de la tarde** con dirección a Cajamarca trasladando a la comisión del canal de la Mishca y Chichipampa, para realizar actividades propias de Alcaldía; **para luego por la noche retornar a la ciudad de Chetilla y pernoctar en esa ciudad.***
- B) *En cuanto a la presencia de **la persona de David William Chávez Gonzales, ha sido circunstancial,** pues nunca estuvo como Chofer, y menos que haya estado manejando dicha unidad vehicular, **el chofer era la persona de Jorge Adalberto Chilón Chávez.***

[...]

- D) *Finalmente, en cuanto a la documentación que sustente mi dicho lo estaré haciendo llegar en su oportunidad, en razón de que las diferentes áreas de la Municipalidad tienen que evacuar las mismas y que por las recargadas labores, aún no me lo alcanzan [...]"*

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, a través de Oficio n.º 004-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 21**), se solicitó al Regidor de la Entidad, señor David William Chávez Gonzales, lo siguiente:

[...]

1. *Precise la fecha y hora de salida de las de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla, del vehículo de placa EAG - 282 de propiedad de la citada entidad edil, a la ciudad de*

- Cajamarca, en mérito a la cual, la referida dependencia policial realizó la indicada intervención el día 4 de junio de 2023, debiendo acompañar copia autenticada de la documentación de sustento respectiva, entre la que deberá obrar aquella que acredite la autorización de tal salida.
2. Detalle el motivo y/o razones de dicha salida, así como de la permanencia del mencionado vehículo en la ciudad de Cajamarca durante días no laborables, entre éstos, el 4 de junio de 2023 a las 21:00 horas, en la intersección del Jr. Marañón y Leguía, (Frontis del inmueble signado con el número 312 del Jr. Marañón) debiendo adjuntar copia autenticada de la documentación sustentante correspondiente.
3. Precise los motivos o razones de su presencia en el momento de la intervención, en el lugar del conductor de la citada unidad vehicular, anexando copia autenticada de la documentación de sustento correspondiente.
[...].”

Sobre el particular, la mencionada autoridad, a través de Oficio n.º 001-2023-DWCHG. de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), comunicó:

“[...] mi presencia, el día 4 de junio pasado por inmediaciones del Jr. Marañón en horas de la noche se debe a que estaba con dirección a mi domicilio, momentos en que me encuentro con Héctor Landa Nachucho junto a dicha unidad y me pidió que lo cuidara mientras que se vaya a comprar su cena, indicándome que esos bienes son para obsequiar como parte de la gestión municipal [...]”.

(El resaltado y subrayado es nuestro)

De igual forma, mediante Oficio n.º 005-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 23**), se solicitó al conductor de la unidad vehicular en cuestión, señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, lo siguiente:

“[...] Precise si su persona, el día 4 de junio de 2023, estuvo conduciendo el vehículo de placa EAG 282 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla, de ser su respuesta afirmativa, precise la fecha y hora de salida de las de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla, del vehículo de placa EAG - 282 de propiedad de la citada entidad edil, a la ciudad de Cajamarca, en mérito a la cual, la referida dependencia policial realizó la indicada intervención el día 4 de junio de 2023, debiendo acompañar copia autenticada de la documentación de sustento respectiva, entre la que deberá obrar aquella que acredite la autorización de tal salida y el uso de la misma por parte de su persona, como conductor de la misma”.

En respuesta, se recibió el Informe n.º 06-2023-JACHCH de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), en el que, el mencionado servidor señaló:

“[...] PRIMERO: La unidad vehicular de placa de rodaje EAG-282 es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla, a cargo de Alcaldía, y siendo mi persona el conductor de la unidad antes señalada conforme al memorándum n.º 009-2023-MDCH/ALC [...], habiendo estado conduciendo dicha unidad el día cuatro de junio pasado. SEGUNDO: Además dicha unidad salió de la ciudad de Chetilla por horas de la tarde con dirección a Cajamarca, trasladando a la comisión del canal de la Mishca y Chichipampa y otros, a efectos de realizar trabajo de Alcaldía, debiendo retornar por horas de la noche, unidad que se dejó estacionada en el frontis del inmueble ubicado en el Jr. Marañón n.º 312, en presencia del Alcalde, mientras mi persona se retiró a realizar compras para mi semana [...]”.

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Considerando lo manifestado por el Alcalde, regidor y conductor de la unidad vehicular, éste último, quien pese a no haberse encontrado en la unidad vehicular el día 4 de junio de 2023 al momento de la intervención policial, precisó en su respuesta haber estado conduciendo la unidad vehicular el día 4 de junio de 2023, y a la falta de acreditación documentaria de las manifestaciones efectuadas, mediante Oficio n.º 008-2023-CG/OC0368-RI-MDCH⁴ (Apéndice n.º 24) y Oficio n.º 009-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 25), se requirió información sustentante al Alcalde, señor Héctor Landa Nachucho y al conductor señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, respectivamente.

En relación a lo solicitado y respecto a la autorización de salida de la unidad vehicular, mediante Acta de Entrega y Recepción de Información y Documentación de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15), se dejó constancia de la entrega de documentación complementaria por parte del señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal, entre ésta, se entregó al equipo de control el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 26), a través del cual, el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura de la Entidad, le habría solicitado al mencionado gerente Municipal, autorización para salir a visita técnica los días 3 y 4 de junio, consignando lo siguiente:

[...]
solicitarle la autorización para la salida a campo, los días 03 y 04, donde se empleará la camioneta EAG-282, teniendo como fecha de salida el día 03 de junio de 2023 a horas 6:00 am desde la ciudad de Cajamarca y retorno el día 04 de junio, donde se recorrerá las localidades cadena, el tubo, mishca, chichipampa, desde la hidroeléctrica, con fines de verificar in situ el caudal de agua y posibles beneficiarios de futuros proyectos de canales de irrigación. [...].

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Según el cargo de recepción del precitado Informe, éste fue recibido por la Gerencia Municipal el 2 de junio de 2023, asignándole el n.º de registro 884, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Captura de sello de recepción del Informe
n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S por parte de Gerencia Municipal

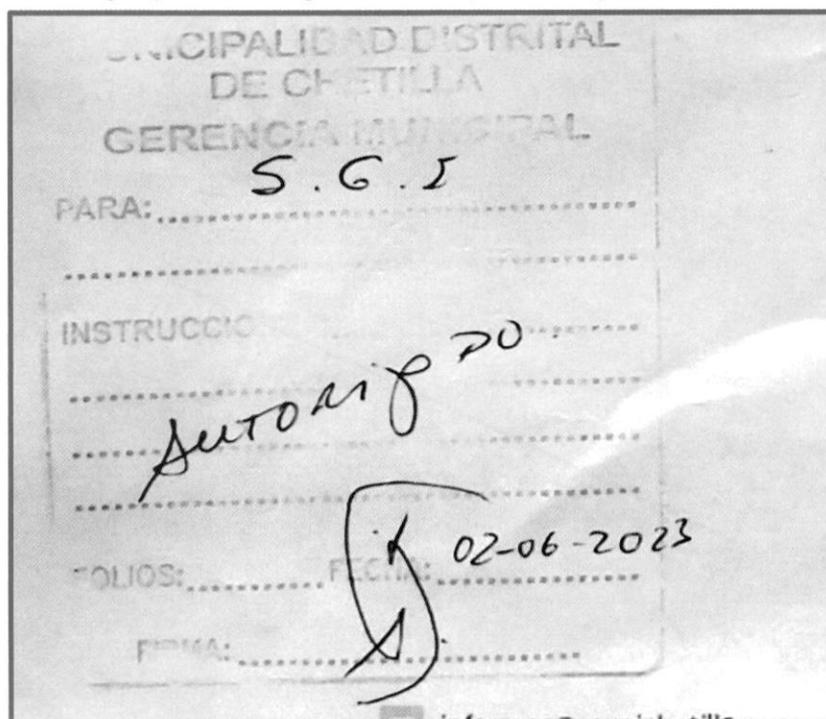
Fuente: Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S por parte de Gerencia Municipal

⁴ Documento no atendido por el señor Héctor Landa Nachucho.

En el mismo Informe, con fecha 2 de junio de 2023, se registró proveído del mencionado gerente municipal, autorizando la indicada salida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5

Autorización de salida solicitada mediante Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. según proveído del gerente municipal de 2 de junio de 2023.



Fuente: Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S., según proveído del gerente municipal de 2 de junio de 2023.

Al respecto, la precitada documentación, contradice lo manifestado en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura y el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal, quienes manifestaron la inexistencia de autorización de salida de la camioneta EAG-282 durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2023 y el 6 de junio de 2023.

Adicionalmente, es de precisar que, según el Registro Virtual de Documentos de Gerencia Municipalidad 2023 - Municipalidad Distrital de Chetilla (**Apéndice n.º 27**), reporte visado por el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal y entregado mediante Acta de verificación y entrega de documentación Unidad: gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Chetilla de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 28**), el registro n.º 884 asignado al Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 26**); fue atendido mediante Memorándum n.º 347-2023-MDCH/GM de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 28**) como se advierte en la siguiente imagen:



Imágenes n.º 6 y 7
Registro documentos recibidos por la Gerencia Municipal
y trámite del registro n.º 884.

2/06/2023 SE PASO CON MEMO N° 347-2023- CERTIFICAR

Fuente: Registro Virtual de Documentos de Gerencia Municipalidad 2023 - Municipalidad Distrital de Chetilla.

De la revisión al Memorándum n.º 347-2023-MDCH/GM de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 29**), se advierte que, éste hace referencia al “**INFORME N° 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S.**”; no obstante, considera como asunto “**DEVOLUCIÓN DE GASTOS**” y se encuentra dirigido al señor Oswaldo Vásquez Portilla, responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad. Mediante dicho memorando, se solicitó Certificación Presupuestal por S/ 3 744,90, para atender el pago de acuerdo al Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S.; contenido que no corresponde a la solicitud de autorización de salida de la camioneta de la Entidad de placa n.º EAG-282 para los días 3 y 4 de junio de 2023.

Así también, como parte de la documentación adjunta al citado memorando, se alcanzó copia del Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**), documento que pese a que tiene el mismo número, fecha de emisión y registro de recepción del informe alcanzado por el mencionado gerente Municipal mediante Acta de verificación y entrega de documentación Unidad: gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Chetilla de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 28**), **contiene datos y pedido distinto**, como se advierte de la siguiente imagen:



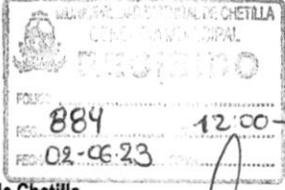
Imagen n.º 8
Contenido del Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023
Asunto Devolución de gastos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

"Unidos por un Desarrollo Integral Sostenible"

Tantakashun suq' allin wiñay rurana takyachinanchiq yunpaypaq



INFORME N°225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S.

AL : CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUC
Gerente Municipal – Municipalidad Distrital de Chetilla

DEL : ING. FREDDY EDINSON GALLO SANCHEZ
Sub Gerente de Infraestructura - Municipalidad Distrital de Chetilla

ASUNTO : SE SOLICITA DE GASTOS REALIZADOS POR EL JEFE DE MAQUINARIA

FECHA : 02 de junio del 2023

Fuente: Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S., según proveído del gerente municipal de 2 de junio de 2023.

En dicho informe (**Apéndice n.º 30**), también obra el registro de proveído del mencionado gerente municipal de 15 de junio de 2023, disponiendo la derivación de dicho documento a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización (O.P.P.R), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Proveído del gerente municipal registrado en el Informe
n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
GERENCIA MUNICIPAL

O.P.P. y R.

PARA:

INSTRUCCIONES: *Merrosaurdon solicitando CCP por reembolso de gastos*

FOLIOS: **FECHA:** *15-06-2023*

FIRMA:

Fuente: Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S., según proveído del gerente municipal de 15 de junio de 2023.



Adicionalmente, resulta necesario resaltar que, en el detalle de la solicitud de autorización de salida de la unidad vehicular de placa EAG-282, recogida en la versión del Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 26**), entregado por el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal de la Entidad mediante Acta de Entrega y Recepción de Información y Documentación de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), se señaló como fecha de **salida de la unidad vehicular de placa EAG-282 el día 3 de junio de 2023 a las 6:00 am. desde la ciudad de Cajamarca y retorno (llegada) a la Entidad el día 4 de junio de 2023**; y que se recorrería las localidades Cadena, El Tubo, Mishca, Chichipampa, desde la hidroeléctrica, con fines de verificar insitu el caudal de agua y posibles beneficiarios de futuros proyectos de canales de irrigación, evidenciándose la **inexistencia de documentación que acredite la autorización de salida de funcionarios o servidores de la Entidad**, con motivo de la comisión de servicios indicada durante los mencionados días.

Por lo antes expuesto, el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 26**) emitido y suscrito por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura, mediante el cual habría solicitado al gerente Municipal la autorización para la salida a campo los días 3 y 4 de junio de 2023, requiriendo para ello: “*donde se empleará la camioneta EAG-282*”, fue emitido, suscrito y tramitado para ser utilizado como sustento de una comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca; no obstante que, el mencionado gerente de Infraestructura, el gerente municipal y el Alcalde de la Entidad, afirmaron la inexistencia de documentación relacionada a alguna comisión de servicios en la que se haya usado la camioneta anteriormente descrita durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 6 de junio de 2023, como se evidencia en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

Además, se acreditó la inconsistencia de información con relación al trámite efectuado sobre el citado informe signado con el registro n.º 884, el cual corresponde a otro Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**), que pese a que tiene el mismo número, fecha de emisión y registro de recepción por el Despacho de gerencia municipal (Registro n.º 884) **contiene datos y pedido distinto**, y que está referido a la solicitud de “*DEVOLUCIÓN DE GASTOS*” concordantes al trámite efectuado con Memorándum n.º 347-2023-MDCH/GM de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 29**), contenido que difiere a la solicitud de autorización de salida de la camioneta de la Entidad de placa n.º EAG-282 para los días 3 y 4 de junio de 2023.

Asimismo, en torno a la salida de la unidad vehicular, mediante Acta de Entrega y Recepción de Información y Documentación de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), en atención a lo solicitado Oficio n.º 009-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 25**), al señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, alcanzó al equipo de control el Informe n.º 007-2023-JACHCH/MDCH-MyEP de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 31**), mediante el cual el citado servidor remitió el original del Memorándum n.º 009-2023-MDCH/ALC de 1 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**) y del formato de registro de salida y retorno de la unidad vehicular de placa EAG-282 de 4 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 32**), pese a que, según lo manifestado por el mismo servidor en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023, (**Apéndice n.º 11**), se informó al equipo de recopilación de información sobre la inexistencia de formatos de registro de salidas de unidades vehiculares de la Entidad, distintas a las alcanzadas en original durante la entrega de información por parte de la Entidad.



De la revisión al indicado formato, se advierte el registro de la unidad vehicular de placa EAG-282, fecha 4 de junio de 2023, hora de salida 7:00 am y hora de retorno (llegada) 7:00pm, señalando como total de su uso "12 horas".

En el citado formato, también se registra como descripción del trabajo realizado: "Visita de Campo, hidroeléctrica, cadena, el tubo, coordinación en las localidades para inicio de posible proyecto con la irrigación Regreso de Personal técnico a Cajamarca", como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Formato de registro de salida y retorno de la
unidad vehicular de placa EAG-282, de 4 junio de 2023.

FECHA: 04/06/2023
 HORA DE SALIDA: 7:00 am
 HORA DE LLEGADA: 7:00 pm
 TOTAL DE HORAS TRABAJADAS: 12 horas

Nº	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	TOTAL
01	7:00 am	7:00 pm	12 horas
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			

DESCRIPCIÓN DE TRABAJO: Visita de campo hidroeléctrica, cadena, el tubo, coordinación en las localidades para inicio de posible proyecto con la irrigación - Regreso de personal técnico a Cajamarca.

Firmas: Ing. Fredy Edinson Gallo Sánchez (Subgerente de Infraestructura), Jorge Adalberto Chilón Chávez (Gerente Municipal), Pedro Suclupe Llauce (Municipal).

Fuente: Formato de registro de salida y retorno de la unidad vehicular de placa EAG-282, de 4 junio de 2023.

Sobre el particular, cabe recordar que, según Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.º 11), suscrita, entre otros, por el subgerente de Infraestructura, señor Fredy Edinson Gallo Sánchez, el jefe de Maquinaria y Equipos de la Entidad, señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, el gerente Municipal, señor Pedro Suclupe Llauce, respecto a las autorizaciones de salida de las unidades vehiculares, del 29 de mayo al 6 de junio de 2023, se alcanzaron todos los formatos de salida en los cuales **no obró el formato de salida del día 4 de junio de 2023**. Asimismo, cabe recordar que, sobre dichos formatos, el mencionado conductor y

el subgerente de Infraestructura, precisaron en ese momento que, los formatos alcanzados el día 7 de junio de 2023 al equipo de recopilación de información a través de la Carta n.º 43-2023-MDCH/SGI. FECS de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**), **correspondieron a los únicos formatos de salida de unidades vehiculares de la Entidad, generados en el período del 29 de mayo de 2023 al 6 de junio de 2023**; sin embargo, el formato alcanzado del día 4 de junio de 2023 se encuentra suscrito (firmado) también por los señores, Fredy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura, y Jorge Adalberto Chilón Chávez, jefe de Maquinaria y Equipos de la Entidad y a la vez conductor de la unidad vehicular.

Ahora bien, como se advierte de la imagen precedente, en el formato de registro de salida y retorno (llegada) de la unidad vehicular en cuestión de 4 de junio de 2023 alcanzado, se consigna que el vehículo **salió el día domingo 4 de junio de 2023 a las 7:00 horas y regresó el mismo día a las 19:00 horas (7:00 pm)**.

Al respecto, la información resulta inconsistente con la fecha y hora de salida señalada por el señor Fredy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura en el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 26**), a través del cual solicitó al gerente Municipal, autorización para salir a visita técnica los días 3 y 4 de junio, consignando la solicitud de autorización: “[...] para la salida a campo, **los días 03 y 04, donde se empleará la camioneta EAG-282, teniendo como fecha de salida el día 03 de junio de 2023 a horas 6:00 am desde la ciudad de Cajamarca y retorno el día 04 de junio, [...]**”.

Asimismo, la información de la fecha y hora del formato correspondiente al 4 de junio de 2023, también se contradice con lo informado por el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, jefe de Maquinaria y Equipos de la Entidad y a la vez conductor de la unidad vehicular, quien en su Informe n.º 06-2023-JACHCH de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), precisó: “[...] **dicha unidad salió de la ciudad de Chetilla por horas de la tarde con dirección a Cajamarca, trasladando a la comisión del canal de la Mishca y Chichipampa y otros, a efectos de realizar trabajo de Alcaldía, debiendo retornar por horas de la noche [...]**”.

Así, la hora de retorno (**7:00pm**) consignada en el formato de registro de salida y retorno de la unidad vehicular de 4 de junio de 2023, tampoco resulta veraz, por cuanto el vehículo de placa EAG-282 fue intervenido en la ciudad de Cajamarca por el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú de Cajamarca, el 4 de junio de 2023 **a las 21:00 horas**, según el Informe Policial n.º 138-2023- DIRCOCOR-PNP-JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), bien que se mantuvo incautado hasta el 5 de junio de 2023 por dicha dependencia policial, según se evidencia en el Acta de Entrega de Vehículo de la misma fecha (**Apéndice n.º 7**).

Por lo expuesto, el referido formato de registro de salida y retorno también fue emitido y suscrito por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura y el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, jefe de Maquinaria y Equipos de la Entidad y a la vez conductor de la unidad vehicular, para ser utilizado como sustento de una comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca; no obstante, a que, los mencionados servidores afirmaron en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 11**), alcanzar la totalidad de los formatos de salida y retorno de las unidades vehiculares de la entidad durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 6 de junio de 2023.

Cabe señalar que, mediante Oficio n.º 002-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 33**) y Oficio reiterativo n.º 009-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de



29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 34**) se requirió al señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, lo siguiente:

[...]

1. Explique las inconsistencias sobre las comisiones de servicios informadas [...], explique la inconsistencia respecto al formato alcanzado por usted y el Acta suscrita, también por usted, en donde se consignó que se entregó al personal contralor todos los formatos.
2. Precise la hora de salida de las instalaciones de la entidad del vehículo de placa EAG-282, con destino a la ciudad de Cajamarca, el día 4 de junio de 2023.
3. Identifique a los miembros de la comisión, precise las unidades orgánicas a las que pertenecen, indique si el señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la entidad, fue parte de la comisión, en el documento de la referencia c) señaló: "otros" como personas trasladada, al respecto, deberá identificar a esos "otros" indicando igualmente a qué unidades orgánicas de la entidad pertenecen o si son personas particulares.
4. Precise las razones por las cuales el vehículo de placa EAG 282, el 4 de junio de 2023, se encontraba en la intersección del Jr. Marañón y Leguía de la ciudad de Cajamarca a la hora de la intervención policial.
5. Indique en mérito a que autorización salió la referida unidad vehicular de las instalaciones de la entidad el 4 de junio de 2023, día no laborable, debiendo acompañar, de ser el caso, la documentación de sustento respectiva en original.

En respuesta, se recibió el Informe n.º 09-2023-MDCH/JME de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**), en el que, el mencionado servidor señaló:

1. Según informe 06-2023 JACHCH, dicha unidad salió del distrito de Chetilla por horas de la tarde con dirección a [...] ciudad de Cajamarca con la comisión del canal Mishca y Chichipampa. [...]
 2. La unidad vehicular de placa de rodaje EAG-282 salió con personal con destino de visita de campo: canal La Mishca, Chichipampa, Hidroeléctrica, Cadena, Tubo en coordinación con las localidades para inicio del posible proyecto con la irrigación de regreso por la tarde de personal técnico a la ciudad de Cajamarca.
 3. No tengo conocimiento en los nombres de los miembros de la comisión.
 4. La unidad de placa EAG 282 estuvo estacionada en el jr. legía y marañónn en el frontis del inmueble.
 5. Con fecha 04/06/23 dicha unida salió con papeleta de salida del responsable de subgerencia de infraestructura y encargado de maquinaria.
- (Sig)

Adicionalmente, y considerando que el señor Héctor Landa Nachucho no dio respuesta al Oficio n.º 008-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 24**), mediante Oficio n.º 001-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 36**), reiterado con Oficio n.º 010-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 37**) se requirió al señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad, lo siguiente:

[...]

1. Describa en qué iba a consistir la comisión de servicios aludida, a cargo de que funcionarios y/o servidores estuvo a cargo, identificando la unidad orgánica a la que estos pertenecen; asimismo, deberá precisar si usted integró dicha comisión, detallar las actividades a realizar, los lugares a visitar [...] precise la hora de salida de la referida unidad vehicular el 4 de junio de 2023; asimismo, identifique a todas las personas que fueron trasladadas con motivo de la aludida comisión de servicios.
 2. Comunique el motivo de la permanencia del vehículo el 4 de junio de 2023 a la hora de la intervención policial, en la intersección del Jr Marañón y Leguía de la ciudad de Cajamarca, habiendo la Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, a través de Acta de Constatación Domiciliaria de 5 de junio de 2023, acta suscrita por usted, constatado que el inmueble ubicado en el Jr. Marañón n.º 305 de la ciudad de Cajamarca, constituye su domicilio.
- [...]



En respuesta, se recibió el Oficio n.º 287-2023-MDCH/A de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 38**), suscrito por el alcalde, Hector Landa Nachucho, conteniendo el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 39**) suscrito por el abogado Carlos Alberto Marín Gómez, precisando en el primero de ellos: “[...] Remito la información requerida con el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, información que hago mía en todos sus extremos [...]”.

Ahora bien, respecto a lo solicitado, en el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 39**), se indica lo siguiente:

[...]

PRIMERO: [...] en qué iba a consistir la comisión de servicios aludida [...], detallar las actividades a realizar, los lugares a visitar [...]

[...]

Al respecto de la documentación que sustenta lo informado, ya como lo solicitado es en originales se hace de su conocimiento que estos obran en la carpeta fiscal, por lo que se anexan fotocopias simples al presente escrito.

1.- La comisión consistió según el Informe N° 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S, de fecha 02 de junio del 2023 [...] emitida por el Ing. FREDDY EDINSON GALLO SANCHEZ, mediante el cual solicita al Gerente Municipal la **autorización para la salida a campo los días 03 y 04, en donde se empleara la camioneta EAG-282**, donde se recorrió las localidades de CADENA, EL TUBO, MISHCA, CHICHIPAMPA, desde la hidroeléctrica, con fines de verificar insitu el caudal de agua y posibles beneficios de futuros proyectos de canales de irrigación.

2.- Los funcionarios que integraron dicha comisión fueron los siguientes:

- Héctor Landa Nachucho, en calidad de Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Chetilla.
- Carlos Bustamante Muñoz, en calidad de trabajador del área de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chetilla.
- Asunciona Faichin Yopla, en su calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Chetilla.
- Ing. Juan Barrenzuela Casales, en calidad de encargado del proyecto de represas. [...]

SEGUNDO: [...] hora de salida de la unidad vehicular el 4 de junio de 2023; asimismo, [...] todas las personas que fueron trasladadas [...]

1.- Sobre la hora de salida de la camioneta EAG-282, **salió a las 6:00 am y retorno el día 04 de junio, según Informe N° 225-2023-MDCH/SGI/ F.E.G.S, de fecha 02 de junio de 2023 [...]**.

2.- Sobre el siguiente punto a tratar se ratifica lo informado mediante OFICIO N° 01-2023-HLN, de fecha 15 de junio del 2023, [...]

[...]

TERCERO: [...] motivo de la permanencia del vehículo el 4 de junio de 2023, a la hora de la intervención policial [...]

1.- Sobre este punto el motivo por el cual la unidad móvil de la Municipalidad Distrital de Chetilla se encontraba estacionada en el Jr. Marañón n.º **305 el cual es mi domicilio**, es mi domicilio, es con la finalidad de llevar los bienes **que mi persona estaba donando al señor CECILIO TAMBILLO TOMAY, domiciliado en el Barrio San Sebastián del Distrito de Chetilla, en virtud a la solicitud de apoyo del mencionado señor [...]** (ANEXO: 03) [...] bajo lo estipulado en el artículo 20º numeral 1) y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades, bienes que fueron intervenidos por la policía Nacional [...] y los cuales no llegaron a su destino.

CUARTO: [...] con relación a los bienes encontrados al momento de intervención policial [...]

[...]



1.- Sobre este punto como se señala en los párrafos anteriores dichos bienes estaban destinados en apoyo de dos familias de la población de la población de Mahuypampa y Cashaloma del Distrito de Chetilla (ANEXO:05).

(El resaltado con subrayado es nuestro)

Sobre el particular, mediante el Oficio n.º 019-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 40), el Oficio n.º 020-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 41) y el Oficio n.º 024-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 42), se le requirió al Alcalde, información complementaria.

En respuesta a los tres oficios, se recibió el Oficio n.º 01-2023-MDCH/A de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 43), en el que, el mencionado Alcalde, sobre si se suscribió algún documento como resultado de la comisión que se habría realizado el día 4 de junio de 2023 a las localidades: Cadena, El Tubo, Michca y Chichipampa, señaló:

"[...]
Sobre este punto se le informa que solo se realizó visita a campo [...]"

Asimismo, respecto a sí, como resultado de la citada comisión de servicios se trasladó o comunicó a alguna entidad, instancia y/o organismo del gobierno local, regional o nacional, algún documento en relación al proyecto de irrigación que habría motivado la visita, señaló:

"[...]
Respecto a este punto, se informa que se acordó con la sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chetilla [...]"

Respecto, a la designación para conformar comisiones de trabajo, fiscalización y de coordinación por parte de los regidores, señaló:

"[...]
Solo fue un acuerdo verbal y por llamada telefónica, mediante el cual se conformó la comisión, y en coordinación con el área de infraestructura para la comisión [...]"

Con relación, al documento mediante el cual, se designó al señor Juan Franklin Barranzuela Casales, como encargado del proyecto de represas, así como, a la consulta de si aquel emitió informes o documentos resultantes, señaló:

"[...]
Respecto a esta interrogante se informa que, el señor Juan Franklin Barranzuela Casales **no tiene vínculo laboral o contrato con la entidad [...]**. (El resaltado es nuestro)

Sobre la participación de las personas que conformaron la comisión de servicios señalada por el alcalde, Héctor Landa Nachuche, la comisión de control requirió información en torno a las actividades realizadas, lugar donde se abordó y abandono la unidad vehicular de placa EAG-282, habiéndose obtenido la siguiente información:



- El señor Carlos Bustamante Muñoz⁵, trabajador del área de seguridad ciudadana de la Entidad, con Oficio n.º 003-2023-MDCH/SC-CODISEC de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), comunicó:

“[...]

1. El día 02 de junio del 2023, aproximadamente las 10 pm, se tuvo las coordinaciones vía llamada, en el cual me comisionan de manera verbal asistir **el día 03 de junio de a la visita de las localidades de Cadena, El Tubo, Mishca y Chichipampa, para futuros proyectos de regadío** y el día 04 de junio de asistir a la reunión del proyecto de Represas **realizado en la Plataforma de Chetilla (Loza Deportiva), a horas 4:00 pm**
2. Mi persona se trasladó en la Unidad Vehicular de Propiedad del Estado (a cargo de la Municipalidad distrital de Chetilla) **el día 03 de junio de a horas 6:00 am en el Puente Huánuco (Espaldas del Colegio san Ramón), Cajamarca, Cajamarca saliendo en esos momentos con destino al Distrito de Chetilla.**
La Unidad Vehicular **me dejó el día 04 de junio a horas 4:00 pm, en el distrito de Chetilla**
3. El **día 03 de junio, acompañamiento al Ing. Juan Barranzula [...]** en el cual se hizo visita a las localidades a **los caseríos de Cadena, El Tubo, Mishca y Chichipampa, para futuros proyectos de regadíos.**
El día 04 de junio, asistir a la reunión del Proyecto de represas en la Plataforma de Chetilla (Loza Deportiva).
4. Para mayor veracidad de mi participación adjunto fotos de la reunión del día 4 de junio de 2023.
[...]

De la revisión a las imágenes de las fotografías adjuntas, se advierte que, éstas consignan como fecha de registro al 4 de junio de 2023, una a horas 3:59:30 pm y la otra a horas 4:27:29 pm. lugar “Pueb Chetilla”.

Estando a lo precisado por el señor Carlos Bustamante Muñoz, la información contenida en el formato de registro de salida y retorno de la unidad vehicular de placa EAG-282 de 4 de junio de 2023, carece de sustento, toda vez que, según lo señalado por el mencionado servidor, la unidad vehicular de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, consultada, lo recogió a las 6:00 am del día 3 junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca (Puente Huánuco a espaldas del Colegio San Ramón), fecha respecto de la cual, no se acreditó autorización de salida de la Entidad, a través del formato de salida y retorno de la unidad vehicular, la referida información, igualmente, resulta inconsistente con lo registrado en el formato de salida y retorno de 4 de junio de 2023, donde se indica que la unidad vehicular en mención, salió de la Entidad a las 7:00 am, y a lo señalado por el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, quien en su condición de conductor de la unidad vehicular comunicó que la unidad vehicular salió del distrito de Chetilla por horas de la tarde con dirección a ciudad de Cajamarca.

- La señora Asunciona Faichin Yopla, en calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Chetilla.

Mediante Acta de Manifestación de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), la señora Asunciona Faichin Yopla, indicó lo siguiente:

⁵Se requirió información mediante Oficio n.º 022-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**).

[...]

El viernes 2 de junio de 2023, recibí una llamada del señor Héctor Landa Nachucho, invitándola a participar [...] como no pudo asistir le envié un mensaje indicándole que no podía [...]

[...]

No se trasladó a las localidades: Cadena, El Tubo, Mishca, Chichipampa el día 4 de junio de 2023.

[...]

No desarrollé ninguna actividad, no ha suscrito documento alguno [...].

Estando a ello, la señora Asunciona Faichin Yopla, no participó en la comisión y visita a las localidades de Cadena, El Tubo, Mishca, Chichipampa el día 4 de junio de 2023, lo cual resulta contrario a lo señalado en el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39), hecho suyo por el Alcalde, Héctor Landa Nachucho con Oficio n.º 287-2023-MDCH/A de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39), evidenciándose alteración a la verdad sobre los hechos suscitados por parte de este último.

- Juan Franklin Barranzuela Casales⁶, según lo indicado por el Alcalde, encargado del proyecto de represas.

Mediante correo electrónico de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 48**), el señor Juan Franklin Barranzuela Casales, comunicó:

[...]

1. No tengo relación Contractual con la MDCH, mi participación se debió a una solicitud de apoyo para evaluar el sistema de Riego de Cochapampa y la Mishca, por disponibilidad de los agricultores ese día se accedí a visitar el lugar. [...]

[...]

1. Se salió de Cajamarca el 3 de junio a las 6 de la mañana, con retorno de Chetilla el día 4 de junio.

2. La movilidad me dejó en Cajamarca de regreso.

[...]

1. Se recorrió los caseríos de cadena, el tubo, mishca, chicchipampa desde la hidroeléctrica con la finalidad de verificar el caudal de agua para futuros proyectos de canales de irrigación en beneficio de la población de Chetilla.

2. Se menciona mi nombre en algún acta con el fin de que ellos puedan demostrar mi participación los beneficiarios:

3. Participaron alcalde, Hector landa, trabajador de la MDCH y el Chofer hubieron más personas, pero eras agricultores [...]” (sig.)

Estando a lo indicado por el señor Juan Franklin Barranzuela Casales, mediante Oficio n.º 026-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 8 de setiembre de 2023⁷ (**Apéndice n.º 49**), se le solicitó información complementaria, a fin de que identifique a la persona que le requirió el apoyo y el medio utilizado; asimismo, precise el lugar de la ciudad de Cajamarca en el que abandonó el vehículo y la hora; pedido de información en relación al cual el mencionado señor, mediante correo electrónico de 8 de setiembre de 2023 indicó: “Respondí el correo con lo solicitado”, replicando la respuesta anterior brindada.

⁶Se requirió información mediante Oficio n.º 025-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 6 de setiembre de 2023 remitido a través de correo electrónico de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**).

⁷ Documento remitido a través de correo electrónico de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 50**)

B. CON RELACIÓN A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ENCONTRADOS EN LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EAG-282 AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL.

Considerando que, en la intervención policial el 4 de junio de 2023, el regidor de Entidad, David William Chávez Gonzáles, el mismo que se encontraba al interior del vehículo ocupando el lugar del conductor indicó **que, las cosas que están en la tolva son para la Municipalidad de Chetilla.**

En la misma intervención policial, el señor Alcalde, Héctor Landa Nachucho, indicó que las cosas que se encontraban en la tolva del vehículo serían trasladadas a la Entidad donde labora ya que **son de dicha entidad.**

Al respecto, mediante Oficio n.º 003-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 19**), se requirió al señor Héctor Landa Chuchope, Alcalde de la Entidad, entre otros:

[...]

4. Respecto a los bienes encontrados al momento de la intervención policial en la tolva e interior de la referida unidad vehicular, sobre los cuales su persona manifestó que serían de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla y que serían trasladados a ésta, sírvase adjuntar **copia /autenticada** de la documentación que acredite la propiedad de los mismos a nombre de la municipalidad que representa.”

En respuesta, con Oficio n.º 01-2023-HLN. de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el mencionado alcalde, señaló:

[...]

C) En cuanto a los bienes encontrados en dicha unidad, el día cuatro de junio, debo señalar **que son bienes a entregar a dos familias de la población de Mahuaypampa y Cashloma del Distrito de Chetilla, a realizar el día cinco de junio último.**

D) Finalmente, en cuanto a la documentación que sustente mi dicho lo estaré haciendo llegar en su oportunidad, en razón de que las diferentes áreas de la Municipalidad tienen que evacuar las mismas y que por las recargadas labores, aún no me lo alcanzan [...].”

Asimismo, a través de Oficio n.º 004-2023-CG/OC0368-RI-MDCH de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 21), se solicitó al Regidor de la Entidad, señor David William Chávez Gonzales, entre otros:

[...]

4. Respecto a los bienes encontrados al momento de la intervención policial en la tolva e interior de la referida unidad vehicular, sobre los cuales su persona manifestó que eran para la Municipalidad Distrital de Chetilla, sírvase adjuntar **copia autenticada** de la documentación que acredite la propiedad de los mismos a nombre de la citada municipalidad.”

Sobre el particular, la mencionada autoridad, a través de Oficio n.º 001-2023-DWCHG. de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), comunicó:

[...] estaba con dirección a mi domicilio, momentos en que me encuentro con Héctor Landa Nachucho junto a dicha unidad y me pidió que lo cuidara mientras que se vaya a comprar su cena, indicándome que esos **bienes son para obsequiar como parte de la gestión municipal** [...].”

Como se advierte de lo antes expuesto, tanto el alcalde como regidor de la entidad cambiaron la información respecto a la propiedad de los bienes encontrados al momento de la intervención policial.



Adicionalmente, mediante Oficio n.º 001-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 36**) y Oficio n.º 010-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 37**) se requirió al señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad, precise lo siguiente:

[...]
3. Con relación a los bienes encontrados al momento de la intervención policial [...] usted indicó [...] que son bienes a entregar a dos familias de la población de Mahuaypampa y Cashaloma del Distrito de Chetilla, a realizar el día cinco de junio último (...)” y en el Acta de Intervención Policial de 4 de junio de 2023, usted manifestó (...) que las cosas que se encontraban en (...) vehículo serían trasladados a la Municipalidad donde labora ya que son de dicha entidad (...). Al respecto, se le solicita, explique dichas inconsistencias, entregue los originales que acrediten lo informado y manifestado respecto a los bienes verificados en la intervención policial [...] De igual modo, identifique a las familias beneficiarias de la entrega de bienes en cuestión y precise el domicilio de éstas. [...].”

En respuesta, se recibió el Oficio n.º 287-2023-MDCH/A de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 38**), suscrito por el alcalde Héctor Landa Nachucho, conteniendo el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 38**) suscrito por el abogado Carlos Alberto Marín Gómez, precisando en el primero de ellos: “[...] Remito la información requerida con el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, información que hago mía en todos sus extremos [...]”.

Ahora bien, respecto a lo solicitado, en el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, se indicó:

[...]
TERCERO: [...] motivo de la permanencia del vehículo el 4 de junio de 2023, a la hora de la intervención policial [...]

1.- Sobre este punto el motivo por el cual la unidad móvil de la Municipalidad Distrital de Chetilla se encontraba estacionada en el Jr. Marañón n.º 305 el cual es mi domicilio, [...] es con la finalidad de llevar los bienes que mi persona estaba donando al señor CECILIO TAMBILLO TOMAY, domiciliado en el Barrio San Sebastián del Distrito de Chetilla, en virtud a la solicitud de apoyo del mencionado señor [...] (ANEXO: 03) [...] bajo lo estipulado en el artículo 20º numeral 1) y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades, bienes que fueron intervenidos por la policía Nacional [...] y los cuales no llegaron a su destino.

CUARTO: [...] con relación a los bienes encontrados al momento de intervención policial [...]

[...]
1.- Sobre este punto como se señala en los párrafos anteriores dichos bienes estaban destinados en apoyo de dos familias de la población de la población de Mahuaypampa y Cashaloma del Distrito de Chetilla (ANEXO:05).

Como se advierte, en la respuesta del mencionado Alcalde se muestra información inconsistente, por cuanto precisa que la donación de los bienes estuvo prevista para dos familias; no obstante, sólo hace referencia a la solicitud de apoyo de un solo ciudadano, CECILIO TAMBILLO TOMAY, domiciliado en el Barrio San Sebastián del mismo Distrito de Chetilla; no habiéndose identificado a las dos familias de la población de Mahuaypampa y Cashaloma.

Respecto a la solicitud de apoyo del señor Cecilio Tambillo Tomay, se menciona: “[...] apoyo voluntario como son: ropitas, mochilitas, carteritas, mesa, roperito [...]”; la misma que muestra estar suscrita por el señor Cecilio Tambillo Tomay con fecha 17 de mayo 2023 (**Apéndice n.º 51**), como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 11
Solicitud de apoyo de 18 de mayo de 2023

SE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHETILLA
HECTOR ZAVIDA NACHUCHO.

YO, Cecilio Tambillo Tomay con DNI N° 80073569
con domicilio en San Sebastian distrito de Oroya,
que teniendo la necesidad de mis menores hijos
ya que soy viudo y soy el unico y doy el
sustento del día a día de mis menores hijos,
es que le solicito un apoyo voluntario como son:
ropitas, mochilas, Carteritas, mesa, toperito por ser
de gran necesidad para mi hogar.

Suplico Señor Alcalde, atender a mi pedido
por ser de gran necesidad por mi unidad hogar
Se lo agradezco por la ayuda

PARA: Sr. G. Alcaide

Miércoles 17 de mayo de 2023

INSTRUCION: Coordinar con el
Tribunal, para su atención

16-05-2023
Cecilio Tambillo Tomay
80073569

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
Elvis Sacedón
FEDATARIO



Fuente: Solicitud de apoyo suscrita por el señor Cecilio Tambillo Tomay con fecha 17 de mayo 2023.

Dicha solicitud tiene el sello de recepción por parte de trámite documentario de la Entidad el 18 de mayo de 2023 y un sello de recepción por parte de alcaldía con fecha 16 de mayo de 2023 (Registro n.º 371), como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 12
Sello de recepción trámite documentario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

RECIBIDO

FECHA: 18 05 2023

EXPEDIENTE N°:

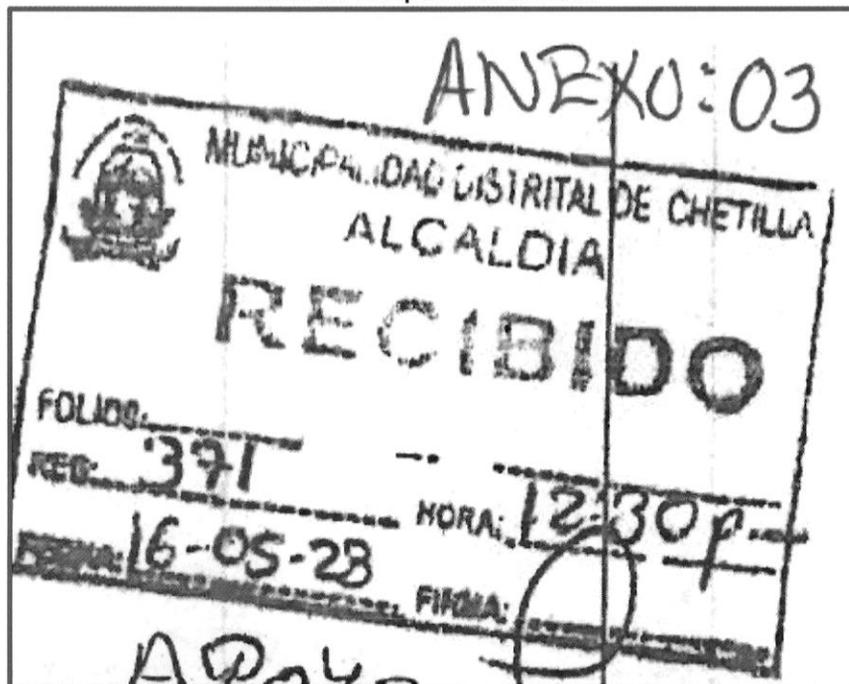
HORA: 12:20 PM

FIRMA: *[Firma]*

Fuente: Solicitud de apoyo suscrita por el señor Cecilio Tambillo Tomay con fecha 17 de mayo 2023



Imagen n.º 13
Sello de recepción de alcaldía



Fuente: Solicitud de apoyo suscrita por el señor Cecilio Tambillo Tomay con fecha 17 de mayo 2023.

Como se puede advertir del mismo documento y de las imágenes antes presentadas, resulta imposible que la solicitud de apoyo haya sido **suscrita el 17 de mayo de 2023**, y esta haya sido recepcionada por alcaldía **un día antes, el 16 de mayo de 2023 (Registro n.º 371)**, y que luego de ésta última fecha, recién se haya presentado por trámite documentario de la Entidad el día 18 de mayo de 2023.

Al respecto, mediante el Acta de Entrega y Recepción de Documentos de 4 de setiembre de 2023, (**Apéndice n.º 52**) la señora Elizabeth Iparraguirre Tambillo, responsable de la recepción de documentos de la Entidad, alcanzó copia del Cuaderno de Registro de Documentos - Trámite Documentario – Municipalidad Distrital de Chetilla año 2023, en el cual se advierte que la solicitud de apoyo de 17 de mayo de 2023, no cuenta con número de registro específico, habiéndose consignado dicho documento entre los registros n.ºs 362 de 18 de mayo de 2023 y 363 de 18 de mayo de 2023, fuera del margen inferior del cuaderno; no contando con alguna asignación del correlativo, como se muestra en las siguientes imágenes:



Imágenes n.ºs 14 y 15
Cuaderno de Registro de Documentos –
Trámite Documentario - Municipalidad Distrital de Chetilla año 2023.

362	INFIA-DI-2023-161490- PREF. E.V.H.T. CH.	362	mejoramiento de actividades pedagógicas realizadas	18-05-23	3:15 PM	K
	Solicitud.		Solicito apoyo	18-05-23	12:20 PM	R
363	Oficio N.º 024-2023-GR CAJ-UGEL CAJ-16-JEC-781	363	Solicitud apoyo con sus costos de atención para el pago de salarios	18-05-23	3:35 PM	L
364	Carta de autorización	364	autorización para el pago con abonos de cuenta	18-05-23	18:40 PM	

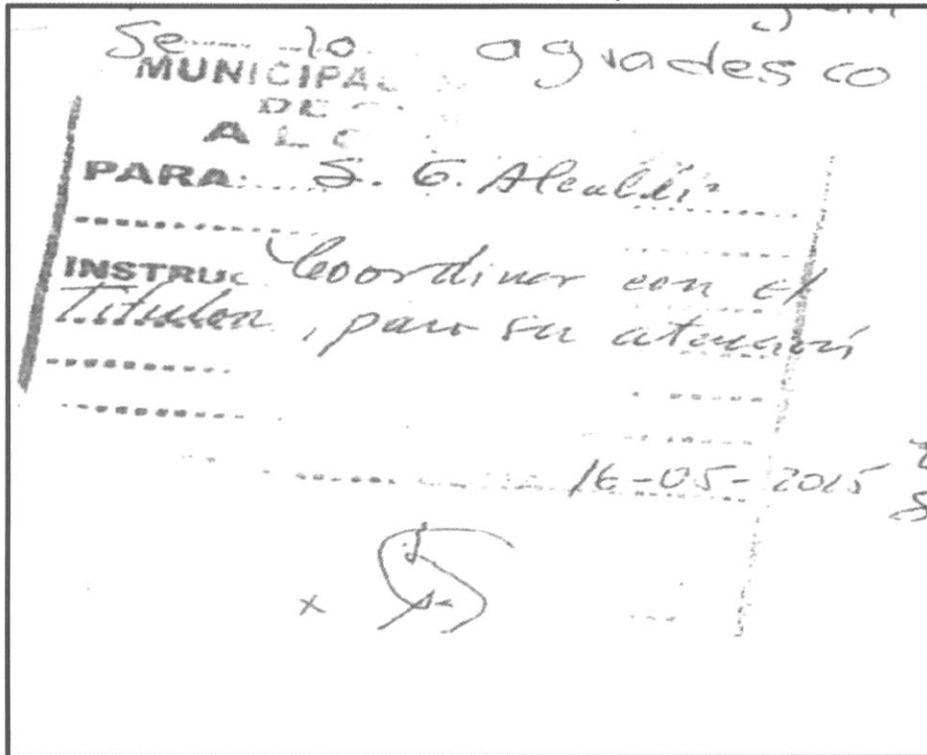
Fuente: Acta de Entrega y Recepción de Documentos de 4 de setiembre de 2023.

Asimismo, se advierte la incoherencia de la hora de recepción de la solicitud de apoyo a las 12:20 pm, respecto, a las horas de ingreso de los otros documentos correspondientes al registro n.º 362 de hora 3:15 pm y al registro n.º 363 que consigna como hora de recibido a las 3:35 pm.

De igual modo, se advierte que la solicitud de apoyo presentada por el señor Cecilio Tambillo Tomay, registra un sello de atención de alcaldía, en el cual se **consignó “Coordinar con el Titular para su atención” con fecha 16 de mayo de 2025**, fecha que como ya se mencionó anteriormente no corresponde ni a la fecha de la emisión del documento, ni a la fecha que la misma solicitud de apoyo ingresó a la Entidad por trámite documentario, atención firmada por el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal, haciendo una “X” y su firma, como se muestra en la siguiente imagen:



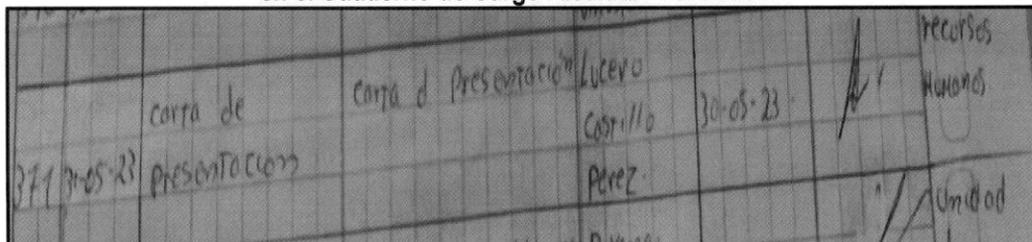
Imagen n.º 16
Atención de Gerencia Municipal



Fuente: Solicitud de apoyo de ,17 de mayo de 2023 presentada por el señor Cecilio Tambillo Tomay

Adicionalmente a las inconsistencias presentadas, se advierte que el registro n.º 371 asignado a la solicitud de apoyo según el sello de alcaldía en contraste con la información registrada en el Cuaderno de Cargo Alcaldía – Año 2023 (**Apéndice n.º 53**), se advierte que el registro n.º 371 corresponde al documento denominado: "Carta de presentación" de fecha **31 de mayo de 2023**, emitida por la señora Lucero Castillo Pérez y no la solicitud de apoyo del señor Cecilio Tambillo Tomay, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17
Documentos relacionados al registro n.º 371
en el Cuaderno de Cargo Alcaldía – Año 2023.



Fuente: Cuaderno de Cargo Alcaldía – Año 2023.

Asimismo, en el mismo Cuaderno de Cargo Alcaldía – Año 2023 (**Apéndice n.º 53**), respecto a los documentos recibidos el 16 de mayo de 2023 por Alcaldía (desde el registro 309 al registro 322), ninguno de éstos corresponde a la solicitud de apoyo del señor Cecilio Tambillo Tomay, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 18 y 19
Documentos registrados en el Cuaderno de Cargo Alcaldía – Año 2023 de mayo de 2023.

305	09-05-23	Carta N.º 002-2023 CE-PC	Solicitud de adelanto directo.	Tito C. Espinoza Leiva	09-05-23	[Signature]	SGI
306	09-05-23	Carta N.º 005-2023 NOCA-JPUD Consultor	Solicitud cambio de Preferenciales.	Julio A. Velasquez Oavda.	09-05-23	[Signature]	SGI
307	09-05-23	Carta	Autenticación para el pago con cheques en efectivo.	Elizabeth Cieza Coronel	09-05-23	[Signature]	Tesorería
308	10-05-23	Carta N.º 001-NOCA-2023	Solicitud de inscripción de un inmueble por impuesto de 24230	Flavio Larco Guzman	11-05-23	[Signature]	Ingeniería UIC
309	16-05-23	Carta N.º 005-PCMC-2023	Presentación del expediente Técnico creación del servicio de Transición.	Jhonatan Bustos Chavez	16-05-23	[Signature]	S.G.I.
370	16-05-23	Oficio N.º 001-2023 ELES-C-IES TP. CADAMUCA	Alcance los proyectos a dictar de junio a diciembre. Solicitud contrato.	Masael Garcia Infante Escalante	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Económico
311	16-05-23	Oficio N.º 002-2023-IUP-MPC	Emergencias viales en su Jurisdicción.	Abdullah Jarbe Luis	16-05-23	[Signature]	Defensa Civil
312	16-05-23	Solicitud denación de Camastros	Solicitud denación de Camastros para ser entregados a las madres por su día.	Jose Luis Cueva Cuspe	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Social
313	16-05-23	Solicitud instalación de luz pública	Solicitud un conductor de luz pública.	Nicolás Brisco Soto	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Económico
314	16-05-23	Oficio circular N.º 001-2023-CF-SI-07	Presentación de la información contable del primer trimestre.	Estan Alvarez Arce	16-05-23	[Signature]	Contabilidad



315	16-05-23	Solicitud de Trabajo	Solicitud trabajo en empresa pública.	Jose Cruz Iparaguire Tolante	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Económico
316	16-05-23	Oficio N.º 331-2023 vivienda VMU-DEPPVU	Revisión y relación de Atenciones beneficiarios de bono de arrendamiento.	Senor Augusto perez vengas	16-05-23	[Signature]	Defensa Civil
317	16-05-23	Oficio N.º 045-2023-CP DE-UT-CADAMUCA	Envío de documentación del programa LUMU Peru AN-43	Judith Rodriguez Castillo	16-05-23	[Signature]	S.G.I.
318	16-05-23	Oficio circular N.º 011-2023-EF-43-07	delegación de funciones en temas de contrataciones de servicios públicos	Fanny Vidal	16-05-23	[Signature]	Recursos Humanos
319	16-05-23	Solicitud Tubercias	Solicitud 250 tubos para los fosos del agua potable del casero Casalencero	Tomas Teran Cillon	16-05-23	[Signature]	ATA
320	16-05-23	Oficio N.º 11-2023-1-E-P N.º 14-821447-10 Estaban. CH-C	Solicitud materiales de Escritorio.	Janet Margaret Alvarez Mejia	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Social
321	16-05-23	Oficio N.º 01174-2023 CG-DEU	notificación de informe de orientación de oficio N.º 1627-2023-CG-DEU	Roberto Pablo Peralta Briceño	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Social
322	16-05-23	Solicitud de Trabajo	Solicitud trabajo en empresa pública.	Mario Alejandro Tomicillo	16-05-23	[Signature]	Desarrollo Económico
323	17-05-23	FUT	Solicitud trabajo en empresa pública, en el distrito de Chetillo.	Rodriguez Frican -Elica	17-05-23	[Signature]	Desarrollo Económico



Por lo antes expuesto, queda acreditado que, la solicitud de apoyo del señor Cecilio Tambillo Tomay de 17 de mayo de 2023, fue utilizada como sustento de una presunta donación de bienes y enseres que justificaría el uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

Al respecto, es preciso indicar que, como parte de la documentación alcanzada por el alcalde Héctor Landa Nachucho en torno a la donación de bienes a dos familias de la población de Mahuypampa y Cashaloma del Distrito de Chetilla, adjuntó en el **Anexo: 05** del Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, el Acta de Constatación de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 54**), suscrita por el señor Segundo Hualter Ramírez Iparraguirre, Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Chetilla, quién menciona haberse apersonado al domicilio del señor Cecilio Tambillo Tomay, para “[...] *Constatar y dar fe de la donación de bienes y enseres **de su propia voluntad por parte del señor HECTOR LANDA NACHUCHO y Familiares** al señor Cecilio Tambillo TOMAY*”, no constituyéndose en un apoyo municipal.

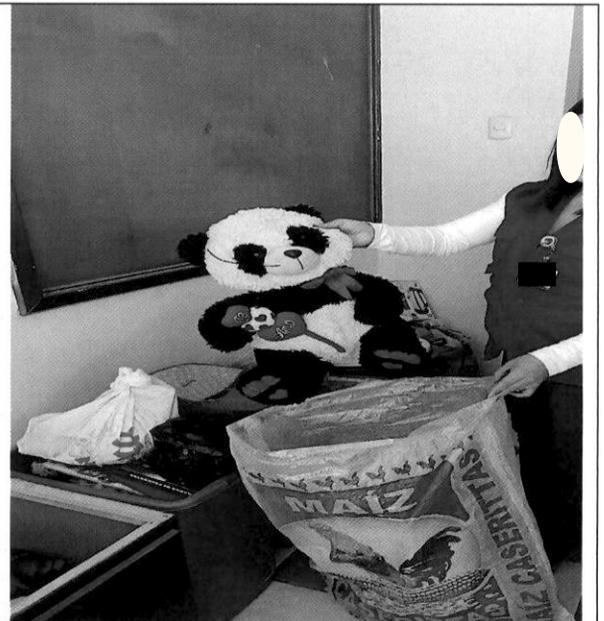
Como se advierte, si bien en la respuesta del Alcalde se hace mención a que en el anexo n.º 05 del Oficio n.º 0022023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, se sustenta el apoyo a las dos familias de la población de Mahuypampa y Cashaloma del Distrito de Chetilla, dicho anexo corresponde a la precitada acta de constatación del citado juez de paz, en la cual se hace referencia únicamente al apoyo correspondiente al señor Cecilio Tambillo Tomay, no habiéndose identificado en ningún extremo del mismo a las dos (2) familias aludidas como beneficiarias del apoyo indicado.

Finalmente, y como se ha expuesto en el acta de constatación del juez de paz, la donación correspondería a bienes propios del señor Landa Nachucho y familia, el uso de la unidad vehicular de Placa EAG – 282 para el traslado de los mismos, corresponde a un uso particular de intereses personales del señor Landa Nachucho y familia y no a los fines y objetivos institucionales.

No obstante, es preciso indicar que personal de la comisión de control, con fecha 31 de agosto de 2023 suscribió el “ACTA DE CONSTATACIÓN DE BIENES INCAUTADOS EN INTERVENCIÓN POLICIAL DE 4 DE JUNIO DE 2023, A LA UNIDAD VEHICULAR PLACA EAG-282 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA”, (**Apéndice n.º 55**) conjuntamente con el señor: Mayor PNP. Alex Michel Burga Vásquez, identificado con DNI n.º [REDACTED] del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú, verificándose que, los bienes incautados y que permanecen en custodia de dicha dependencia policial, son bienes personales como: Peluches, ropa y trofeos deportivos, cepillo dental y lápiz labial usado, bisutería (cadena con dije y reloj rosado), exámenes y recetas médicas, marco fotográfico y fotografías familiares, banda con la inscripción “Alcaldesa”, propaganda electoral, detergente, entre otros, como se muestran en las siguientes fotografías extraídas de la citada acta:



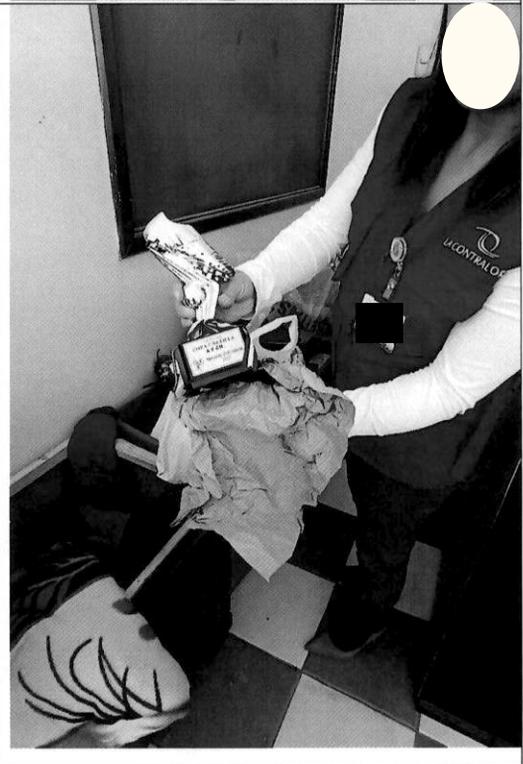
Fotografías n.ºs 1, 2, 3 y 4
Peluches



Fuente: ACTA DE CONSTATAción DE BIENES INCAUTADOS EN INTERVENCIÓN POLICIAL DE 4 DE JUNIO DE 2023, A LA UNIDAD VEHICULAR PLACA EAG-282 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA*.



Fotografías n.ºs 5, 6, 7 y 8
Ropa deportiva y trofeos



Fuente: ACTA DE CONSTATAción DE BIENES INCAUTADOS EN INTERVENCIÓN POLICIAL DE 4 DE JUNIO DE 2023, A LA UNIDAD VEHICULAR PLACA EAG-282 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA*.



Fotografías n.ºs 9, 10, 11 y 12
Accesorios, útiles, cosméticos, joyas y reloj.



Fuente: ACTA DE CONSTATACIÓN DE BIENES INCAUTADOS EN INTERVENCIÓN POLICIAL DE 4 DE JUNIO DE 2023, A LA UNIDAD VEHICULAR PLACA EAG-282 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA".

Fotografías n.ºs 13, 14, 15 y 16
Exámenes médicos y fotografías familiares



Fuente: ACTA DE CONSTATAción DE BIENES INCAUTADOS EN INTERVENCIÓN POLICIAL DE 4 DE JUNIO DE 2023, A LA UNIDAD FICHICULAR PLACA EAG-282 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA".

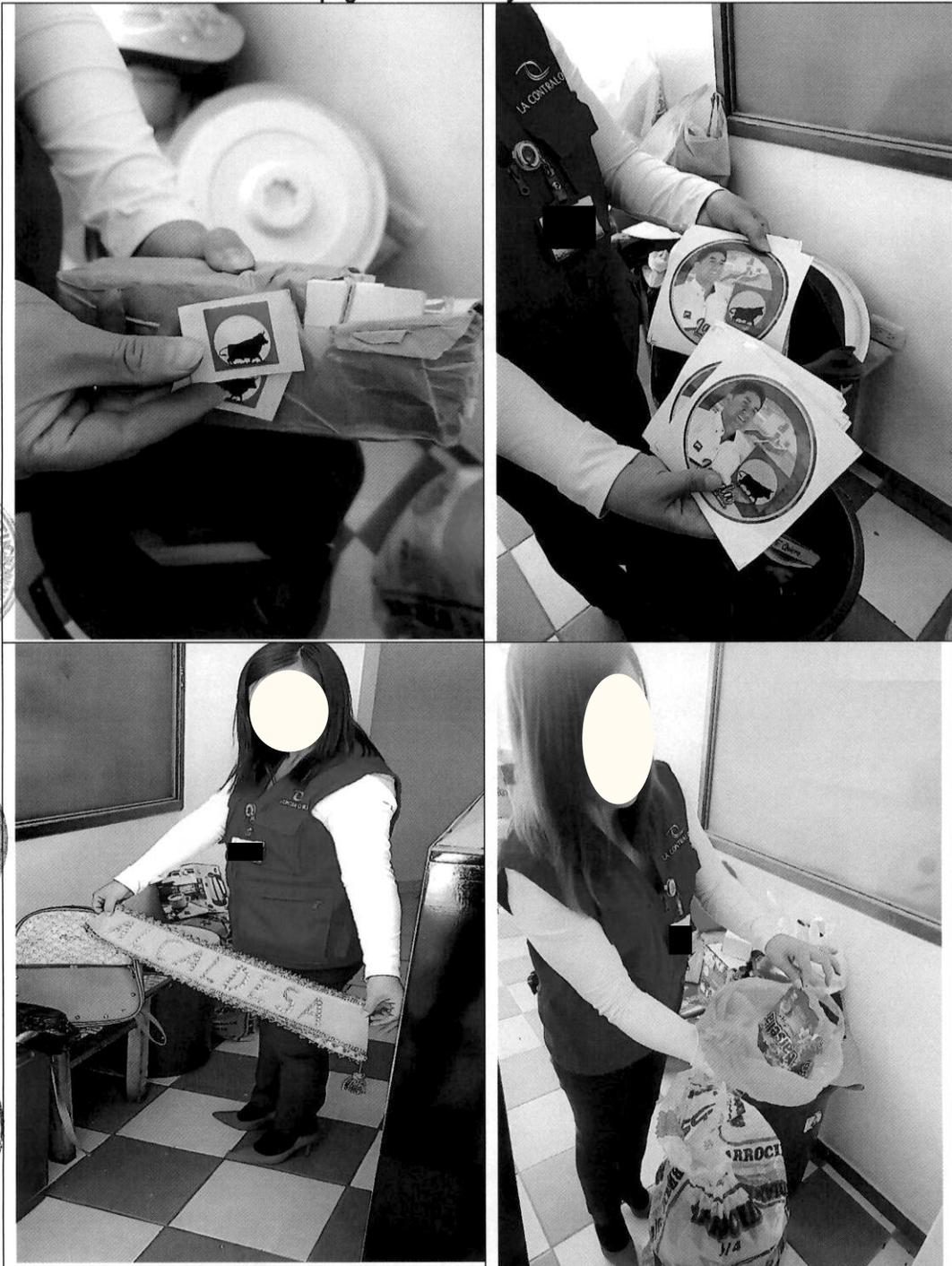
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEF DE COMISION
MPC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Fotografías n.ºs 17, 18, 19 y 20
Propaganda electoral y otros artículos



Fuente: ACTA DE CONSTATAción DE BIENES INCAUTADOS EN INTERVENCIÓN POLICIAL DE 4 DE JUNIO DE 2023, A LA UNIDAD VEHICULAR PLACA EAG-282 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA*.



C. VIDEOS QUE REGISTRARON LA LLEGADA DE LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EAG-282 AL JR. MARAÑÓN EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y LA INTERVENCIÓN POLICIAL.

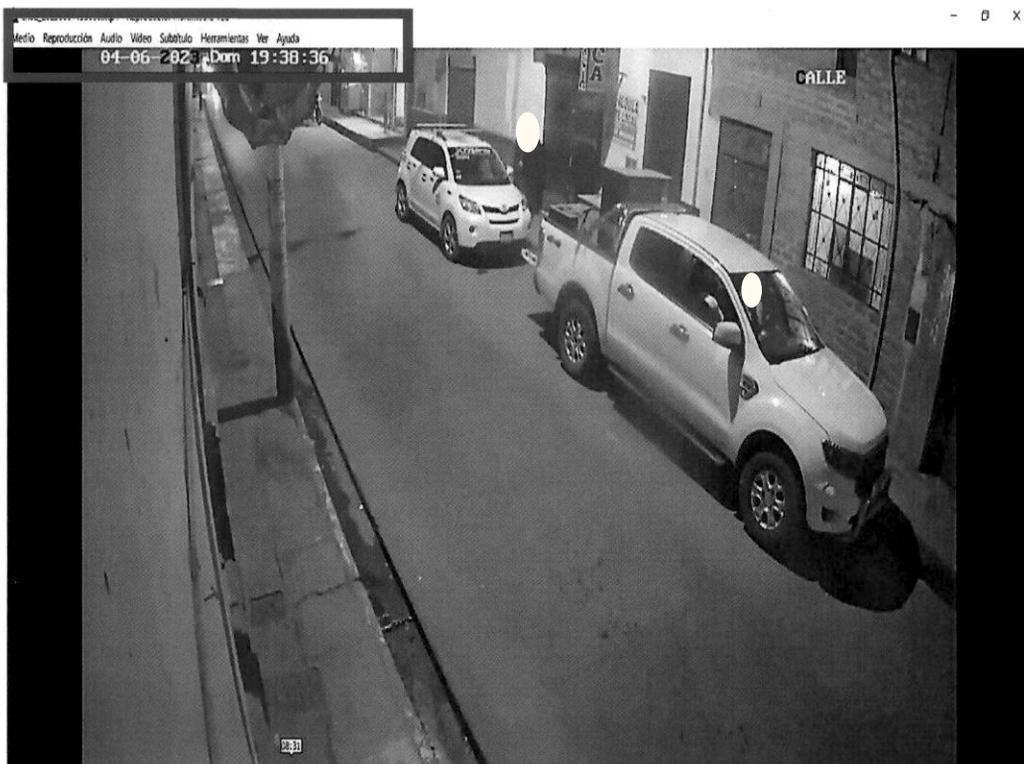
Complementariamente, el señor Elmer Gabriel Terán Medrano, responsable del negocio denominado “Piñatería Lupita”, ubicado en el Jirón Marañón n.º 307 de la ciudad de Cajamarca, a través de Acta de Entrega y Recojo de Video de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 56**), proporcionó al equipo de control los videos registrados por las cámaras instaladas en el exterior de su local comercial, correspondientes al 4 de junio de 2023.

De la revisión a los videos proporcionados (**Apéndice n.º 56**), se advierte que la camioneta de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, llegó a las inmediaciones del Jirón Marañón cuadra 3, **a las 19:32 horas del día 4 de junio de 2023**, con bienes en la tolva, tal como se evidencia de las imágenes siguientes:

Imagen n.º 20 y 21

Llegada de la camioneta de placa EAG-282 al Jr. Marañón cuadra 3 de la ciudad de





Asimismo, se evidenció que la referida unidad vehicular, permaneció estacionada en la indicada cuadra del Jirón Marañón de la ciudad de Cajamarca, hasta la intervención policial a las 20:21 horas, como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 22, 23, 24, 25 y 26

Camioneta de placa EAG-282 se mantuvo estacionada en Jr. Marañón cuadra 3 ciudad de Cajamarca con objetos en la tolva hasta intervención policial.



ch01_202304193000.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda

04-06-2023 Dom 20:21:32



ch01_20230604193000.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda

04-06-2023 Dom 20:27:28



ch01_2023064195000.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda

04-06-2023 Dom 20:29:10



134401.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda

04-06-2023 Dom 22:26:41



Asimismo, del contenido a los videos proporcionados, se advierte que la camioneta de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, llegó a las inmediaciones del Jirón Marañón cuadra 3, donde como ya se ha expuesto, se ubica el domicilio de número 305, vivienda del señor alcalde Héctor Landa Nachucho, conducida por el señor regidor **David William Chávez Gonzales**, quien permaneció en el asiento del conductor hasta la hora de la intervención policial; por lo que, lo indicado por el mencionado Regidor mediante el Oficio n.º 001-2023-DWCHG. de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 21) sobre su presencia casual en dicho acto, queda desvirtuado, al igual que lo señalado por el señor Héctor Landa Nachucho mediante el Oficio n.º 01-2023-HLN. de 15 de junio de 2023, en el que indicó que la presencia del citado regidor fue circunstancial, que nunca estuvo como chofer del vehículo, y menos, que este haya manejado dicha unidad vehicular. El contenido de los videos recabados, evidencia la alteración a la verdad sobre los hechos suscitados el 4 de junio de 2023, a fin de justificar el uso del vehículo por parte de las autoridades mencionadas.

Sobre el particular, la mencionada autoridad, a través de Oficio n.º 001-2023-DWCHG. de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 21), comunicó:

*"[...] **mi presencia**, el día 4 de junio pasado por inmediaciones del Jr. Marañón en horas de la noche se debe a que **estaba con dirección a mi domicilio, momentos en que me encuentro con Héctor Landa Nachucho junto a dicha unidad** y me pidió que lo cuidara mientras que se vaya a comprar su cena, indicándome que esos **bienes son para obsequiar como parte de la gestión municipal** [...]".*

Imágenes n.ºs 27, 28 y 29

Camioneta de placa EAG-282 conducida por el señor David William Chávez Gonzales, regidor de la Entidad.





ch01_20230604193000.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulo Herramientas Ver Ayuda

04-06-2023 Dom 20:21:14



Por lo todo lo antes expuesto, se advierte que el titular de la Entidad y el Regidor de la misma, hicieron uso del vehículo de propiedad de la Entidad de placa EAG-282 para fines distintos a los institucionales; evidenciándose, además, la emisión, suscripción y/o tramitación de documentos con información carente de veracidad, alterando la verdad sobre los hechos suscitados, por parte también de las citadas autoridades, del gerente municipal, del subgerente de Infraestructura y del jefe de Maquinaria y Equipo y a la vez conductor de la unidad vehicular, a fin de justificar el uso del citado vehículo el día 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca, así como, la presunta solicitud de apoyo utilizada para justificar la existencia de los bienes encontrados en la unidad vehicular al momento de la intervención policial, bienes que, como se ha evidenciado son bienes personales pertenecientes a familiar del señor Alcalde.

Los hechos evidenciados, son contrarios a la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007.**

[...]

Artículo 3º.- Bienes estatales

[...] los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

[...]

Artículo 4º.- Glosario de términos

[...]

b) Actos de administración: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por [...] demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

[...]

(El resaltado es agregado)

- **Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 10 de Julio de 2019.**

[...]

Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad.

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

[...]

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2029-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

[...]

TÍTULO I

Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos

CAPÍTULO I

De los Actos Administrativos

[...]



Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible [...].

[...]

TÍTULO II

Del procedimiento administrativo

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

[...]

Artículo 52.- Valor de documentos públicos y privados

"52.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades.

[...].

(El resaltado y subrayado es nuestro)

- **Directiva N° 00006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021.**

[...]

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario.

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

[...].

Los hechos expuestos, afectaron el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública.

La situación evidencia, se originó en la decisión del Alcalde y regidor de la Entidad, de usar unidad vehicular de propiedad de la Entidad, para fines particulares, distintos a los institucionales; asimismo, en la emisión, suscripción y/o tramitación de documentos con información carente de veracidad por parte de las mencionadas autoridades, del gerente municipal, del subgerente de Infraestructura y del jefe de maquinaria y equipo y a la vez conductor de la unidad vehicular, a fin de justificar el uso del citado vehículo el día 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las cédulas de comunicación cursada a las personas comprendidas en los hechos se presentan en el **Apéndice n.° 58** del Informe de Control Específico. Es preciso indicar que, de las cinco (5) personas comunicadas, únicamente presentó sus comentarios el señor **Freddy Edinson Gallo Sánchez**, los cuales se adjuntan en el mismo apéndice.

Las siguientes personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado: **Héctor Landa Nachucho, David William Chávez Gonzales, Pedro Suclupe Llauce y Jorge Adalberto Chilón Chávez**, pese haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

De las cinco (5) personas notificadas con el Pliego de Hechos, a la fecha de la emisión del presente Informe, cuatro (4) de ellas, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, habiendo realizado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **Freddy Edinson Gallo Sánchez**, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos y, sustentado porque se mantiene la participación en los hechos notificados, de los señores **Héctor Landa Nachucho, David William Chávez Gonzales, Pedro Suclupe Llauce y Jorge Adalberto Chilón Chávez**. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 57** del Informe de Control Específico.

- **Héctor Landa Nachucho**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Alcalde de la Entidad de 1 de enero de 2023 a la fecha⁸, casilla electrónica CGR n.º [REDACTED], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula n.º 001-2023-CG/0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0368-02-002 de 22 de setiembre de 2023, según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica de la misma fecha (**Apéndice n.º 57**); quien a la fecha de emisión del presente Informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, manteniéndose su participación en los hechos, por cuanto, se evidenció que, el vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, fue asignado al Despacho de Alcaldía representado por el señor Héctor Landa Nachucho, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDCH-GM de 15 de febrero de 2023; por lo tanto, recayó en él, el uso y guarda del indicado bien, para el cumplimiento de funciones propias de Alcaldía.

Sin embargo, la mencionada autoridad y el referido bien, fueron intervenidos a las 21:00 horas del día 4 de junio de 2023 por el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú⁹, encontrándose el indicado bien, estacionado entre los jirones Marañón y Leguía de la ciudad de Cajamarca, en el frontis del inmueble ubicado en el Jr. Marañón n.º 312, precisándose que, el domicilio de señor Landa Nachucho es Jr. Marañón n.º 305.

En la tolva e interior de la citada unidad vehicular, se encontró bienes personales pertenecientes a la hija del señor Héctor Landa Nachucho.

Durante la intervención policial, el señor Héctor Landa Nachucho, alcalde de la Entidad no presentó documentación sustentante que justifique el uso del vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad en la ciudad de Cajamarca el día domingo 4 de junio de 2023, ni documentación que acredite la propiedad de los bienes encontrados en el vehículo, sobre los cuales, al momento de la intervención policial precisó que eran de propiedad de la Entidad a su cargo.

⁸ Reconocido mediante credencial de 21 de noviembre de 2022 emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (**Apéndice n.º 57**)

⁹ Informe Policial n.º 138-2023-DIR/COCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023.

Asimismo, durante la ejecución del presente servicio de control, la Entidad, no acreditó fehacientemente la realización de comisión de servicios alguna, que haya generado que el vehículo en cuestión, se encuentre en la ciudad de Cajamarca, un día no laborable.

Cabe señalar que, según las imágenes registradas en los videos de cámara, obtenidos por la comisión de control mediante Acta de Entrega y Recojo de Video de 4 de julio de 2023 correspondientes a los hechos suscitados el 4 de junio de 2023, se advierte que la unidad vehicular de placa EAG-282, llegó al lugar donde fue intervenida, siendo conducida por el señor David William Chávez Gonzales, regidor de la Entidad, vehículo dentro del cual se encontraba el señor Héctor Landa Nachuco, alcalde de la Entidad y otras personas; asimismo, se aprecia que transportaba los bienes personales de la hija del mencionado Alcalde, incautados durante la indicada intervención policial.

Adicionalmente, se evidenció que alteró la verdad en la manifestación que dio a la autoridad policial durante la referida intervención policial (Informe Policial n.º 138-2023-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023), así como en el Oficio n.º 01-2023-HLN. de 15 de junio de 2023, dirigido al equipo a cargo de recopilación de información, respecto de la identidad de la persona que conducía la unidad vehicular en cuestión; asimismo, alteró la verdad, al hacer suyo el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, que presentó a la comisión de control mediante Oficio n.º 287-2023-MDCH/A de 1 de setiembre de 2023, en el que se señaló que, en la supuesta comisión de servicios, en la que se habría utilizado el bien en cuestión el 4 de junio de 2023, habrían participado además de él, la señora Asunciona Faichin Yopla, regidora de la Entidad, el señor Carlos Bustamante Muñoz, Jefe de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana de la Entidad y el señor Juan Barenzuela Casales, en calidad de encargado del proyecto de represas.

Sin embargo, la mencionada Regidora, negó su participación en la comisión y visita a las localidades de Cadena, El Tubo, Mishca, Chichipampa el día 4 de junio de 2023; el señor Carlos Bustamante Muñoz, Jefe de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana de la Entidad, manifestó que la comisión de servicios en cuestión, se inició el día 3 de junio de 2023 a las 6:00 horas, información que también resulta inconsistente con la información consignada en el Formato de Registro de Salida y Retorno (llegada) de 4 de junio de 2023 en donde se registró que el vehículo de placa EAG-282 salió a las 7:00 horas del día 4 de junio y retornó a las 19:00 horas del mismo día; y, con relación al señor Juan Franklin Barrenzuela Casales, respecto del que el mencionado Alcalde además, mediante Oficio n.º 01-2023-HLN/A de 6 de setiembre de 2023, señaló que no tiene vínculo laboral o contractual con la Entidad, aquel, confirmó no tener relación contractual con la Entidad y que su participación se habría dado en mérito a una solicitud de apoyo, no brindando mayor información y evidencia al respecto.

Igualmente, el señor Landa Nachuco, usó el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023 emitido y suscrito por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura, mediante el cual éste habría solicitado al gerente Municipal la autorización para la salida a campo los días 3 y 4 de junio de 2023, requiriendo para ello: " *donde se empleará la camioneta EAG-282*, documento que según se evidenció, fue emitido, suscrito, tramitado y autorizado, para generar evidencia en el acervo documental de la Entidad, de una comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca; no obstante que, el mencionado gerente de Infraestructura, el gerente municipal y el señor Héctor Landa Nachuco, afirmaron la



inexistencia de documentación relacionada a alguna comisión de servicios en la que se haya usado la camioneta anteriormente descrita durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 6 de junio de 2023, como se evidencia en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023.

Así también, el mencionado Alcalde, usó la supuesta solicitud de apoyo del señor Cecilio Tambillo Tomay de 17 de mayo de 2023, respecto de la que se identificó inconsistencias en su contenido, fechas, presentación a la Entidad, trámite y atención de la misma, para sustentar ante la comisión de control que, los bienes encontrados en el interior y en la tolva de la unidad vehicular de Placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, durante la intervención policial de 4 de junio de 2023, correspondían a bienes a ser donados a la mencionada persona; sin embargo, al respecto, se evidenció que, los bienes encontrados e incautados en la referida intervención policial, son bienes personales que pertenecen a la hija del señor Landa Nachucho, los cuales, permanecen en custodia de la Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú.

Cabe señalar que, el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023 y la referida solicitud de apoyo voluntario fueron presentadas por el señor Landa Nachucho ante la comisión de control, mediante Oficio n.º 287-2023-MDCH de 1 de setiembre de 2023, suscrito por el alcalde Héctor Landa Nachucho, conteniendo el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023 suscrito por el abogado Carlos Alberto Marín Gómez, precisando en el primero de ellos: “[...] Remito la información requerida con el Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de setiembre de 2023, información que hago mía en todos sus extremos [...]”, como sustento de la presunta existencia de evidencia respecto de la solicitud, tramitación y autorización de supuesta comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión el 4 de junio de 2023, así como el origen y destino de los bienes encontrados en el interior y en la tolva de la referida unidad vehicular, durante la intervención policial de la fecha indicada.

Con dicho accionar, transgredió lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido a bienes estatales y actos de administración de los mismos, así como lo regulado en el artículo 28º del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad; asimismo, lo establecido en numeral 7.1 del artículo 7º y artículo 52, del Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del régimen de los actos de administración interna y del valor de documentos públicos y privados; igualmente, lo previsto en el artículo 30 de la Directiva N.º 00006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las obligaciones y responsabilidades del usuario.

Incumpliendo su atribución prevista en el numeral 1 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “[...] 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad [...]”, la misma que se encuentra establecida en el numeral 1 del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDCH sin fecha, modificado mediante Acta n.º 020-2019-SG-CG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019 y que, es concordante con la función regulada en el Manual de Organización y



Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza n.º 004-2015-MDCH sin fecha: “[...] **1.2 ALCALDÍA [...] Funciones Específicas del Alcalde 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos**”.

Así como su función de “[...] **Salvaguardar los intereses del Estado [...]**”, regulada en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Atribuciones y funciones que correspondió cumpla, observando el principio de legalidad, previsto en el numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público: “[...] **1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala**”.

Igualmente, incumplió sus deberes de uso adecuado de los bienes del Estado y de responsabilidad, contemplados en los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: “[...] **5. Uso adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran específicamente destinados. [...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]**”.

Incurrió además en la prohibición ética de la función pública de “[...] **Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]**”, prevista en el numeral 2 del artículo 8 de la citada Ley n.º 27815.

Por lo expuesto, el señor **Hector Landa Nachucho**, no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

- **David William Chávez Gonzales**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Regidor del 1 de enero de 2023 a la fecha¹⁰, casilla electrónica CGR n.º [REDACTED], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula n.º 002-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0368-02-002 de 22 de setiembre de 2023, según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica de la misma fecha (**Apéndice n.º 57**); quien a la fecha de emisión del presente Informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, manteniéndose su participación en los hechos, por cuanto, se evidenció que, usó el vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, para fines distintos a los institucionales, unidad vehicular asignada al señor Héctor Landa Nachucho, alcalde de la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDCH-GM de 15 de febrero de 2023 y que fue intervenida a las 21:00 horas del día 4 de junio de 2023 por el Departamento

¹⁰ Reconocido mediante credencial de 21 de noviembre de 2022 emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (**Apéndice n.º 57**)

Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú¹¹, estacionada entre los jirones Marañón y Leguía de la ciudad de Cajamarca, en el frontis del inmueble ubicado en el Jr. Marañón n.º 312, frente al domicilio del mencionado Alcalde.

En la tolva e interior de la citada unidad vehicular, se encontró bienes personales pertenecientes a la hija del señor Héctor Landa Nachucho.

Durante la intervención policial, el señor David William Chávez Gonzales, regidor de la Entidad no presentó documentación sustentante que justifique el uso del vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad en la ciudad de Cajamarca el día domingo 4 de junio de 2023, ni documentación que acredite la propiedad de los bienes encontrados en el vehículo, sobre los cuales, durante la intervención policial, precisó que eran para Municipalidad Distrital de Chetilla.

La Entidad, no acreditó fehacientemente la realización de comisión de servicios alguna, que haya generado que el vehículo en cuestión, se encuentre en la ciudad de Cajamarca, un día no laborable.



Según las imágenes registradas en los videos de cámara, obtenidos por la comisión de control mediante Acta de Entrega y Recojo de Video de 4 de julio de 2023 correspondientes a los hechos suscitados el 4 de junio de 2023, se advierte que la unidad vehicular de placa EAG-282, llegó al lugar donde fue intervenida, siendo conducida por el señor David William Chávez Gonzales, regidor de la Entidad y no por el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, vehículo dentro del cual se encontraba el señor Héctor Landa Nachucho, quedando evidenciado que, alteró la verdad en la manifestación que brindó a la autoridad policial durante la intervención policial de 4 de junio de 2023, así como en respuesta que dio a la comisión de control mediante Oficio n.º 001-2023-DWCHG. de 15 de junio de 2023, mediante el cual, comunicó que su presencia en el lugar de intervención de la unidad vehicular el día 4 de junio de 2023, se debió a que se encontraba con dirección a su domicilio, momentos en que se encontró con Héctor Landa Nachucho junto a la unidad vehicular intervenida y este le pidió que la cuidara mientras iba a comprar su cena, y que le habría indicado que los bienes encontrados eran para obsequiar como parte de la gestión municipal, ésta última, información distinta a la precisada por el mismo regidor en la intervención policial, sobre los bienes intervenidos e incautados, encontrados en el interior y en la tolva de la indicada unidad vehicular.



Los hechos expuestos, afectaron el uso eficiente, económico y social de un bien del Estado y el normal desenvolvimiento de la administración pública.



Con dicho accionar, transgredió lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido a bienes estatales y actos de administración de los mismos, así como lo regulado en el artículo 28º del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad.



Incumplió su atribución prevista en el numeral 4 del artículo 10º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "[...] 4. *Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal*", recogida como función en el numeral 4 del artículo 19º del Reglamento de Organización y

¹¹ Informe Policial n.º 138-2023-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023.

Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDCH sin fecha, modificado mediante Acta n.º 020-2019-SG-CG-CMDCH. de 3 de setiembre de 2019.

Así como su función de “[...] *Salvaguardar los intereses del Estado* [...]”, regulada en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Atribución y funciones que correspondió cumplir, observando el principio de legalidad, previsto en el numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público: “[...] **1. Principio de legalidad.**- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”.

Igualmente, incumplió sus deberes de uso adecuado de los bienes del Estado y de responsabilidad, contemplados en los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: “[...] **5. Uso adecuado de los Bienes del Estado** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran específicamente destinados. [...] **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]”.

Incurrió además en la prohibición ética de la función pública de “[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo* [...]”, prevista en el numeral 2 del artículo 8 de la citada Ley n.º 27815.

Por lo expuesto, el señor **David William Chavez Gonzales**, no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura responsabilidad administrativa funcional que se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

- **Pedro Suclupe Llauce**, identificado con DNI n.º [REDACTED], gerente Municipal del 13 de febrero de 2023 a la fecha¹², casilla electrónica CGR n.º [REDACTED], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula n.º 003-2023-CG/0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0368-02-002 de 22 de setiembre de 2023, según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica de la misma fecha (**Apéndice n.º 57**); quien a la fecha de emisión del presente Informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, manteniéndose su participación en los hechos evidenciados.

Por cuanto, generó en parte, el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023 emitido y suscrito por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura, mediante el cual éste habría solicitado al mencionado gerente Municipal, la autorización para la salida a campo los días 3 y 4 de junio de 2023 con el vehículo de placa EAG-282, toda vez que registró en dicho Informe, su proveído de fecha 2 de junio de 2023, como parte del supuesto trámite

¹²Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 031-2023-A-MDCH de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 58**).

dado a dicho documento, autorizando la supuesta solicitud mediante el indicado proveído; no obstante, haber afirmado en Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023, la inexistencia de autorización de salida de la camioneta EAG-282 durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2023 y el 6 de junio de 2023.

Dicho bien, fue usado por el Alcalde y regidor de la Entidad el 4 de junio de 2023, para trasladar bienes personales de la hija del mencionado Alcalde en la ciudad de Cajamarca.

Es preciso indicar que, según el Registro Virtual de Documentos de Gerencia Municipalidad 2023 - Municipalidad Distrital de Chetilla, reporte visado por el señor Pedro Suclupe Llauce, el registro n.º 884 asignado al Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023, fue atendido mediante Memorándum n.º 347-2023-MDCH/GM de 16 de junio de 2023, el cual hace referencia al "INFORME N° 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S"; no obstante, considera como asunto "DEVOLUCIÓN DE GASTOS" y se encuentra dirigido al señor Oswaldo Vásquez Portilla, quien es contenido que corresponde a otro Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023, que si bien consigna el mismo número y fecha de emisión, así como, el registro de recepción n.º 884, no corresponde a la solicitud de autorización de salida del vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad para los días 3 y 4 de junio de 2023.

Por lo antes expuesto, el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023, fue elaborado en parte por el mencionado gerente para generar evidencia documental en la Entidad, a manera de sustento de una supuesta comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

La Entidad, no acreditó fehacientemente la realización de comisión de servicios alguna, que haya generado que el vehículo en cuestión, se encuentre en la ciudad de Cajamarca, en la indicada fecha.

Asimismo, respecto a la solicitud de apoyo suscrita por el señor Cecilio Tambillo Tomay el 17 de mayo 2023, se evidenció inconsistencias en su contenido, fechas, presentación a la Entidad, trámite y atención de la misma, para sustentar ante la comisión de control que, los bienes encontrados en el interior y en la tolva de la unidad vehicular de Placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, durante la intervención policial de 4 de junio de 2023, correspondían a bienes a ser donados a la mencionada persona.

Sobre el particular, la solicitud de apoyo en mención fue suscrita el 17 de mayo de 2023; sin embargo, registra sello de recepción por Alcaldía el 16 de mayo de 2023; es decir un día antes de su emisión, asignándole el registro n.º 371; y, posteriormente, fue recibida por trámite documentario de la Entidad el día 18 de mayo de 2023, habiéndose consignado dicho documento entre el registro n.º 362 de 18 de mayo de 2023 y el registro n.º 363 de 18 de mayo de 2023 del cuaderno de registro de la mencionada área de trámite documentario, fuera del margen inferior del mismo, no contando con alguna asignación de número correlativo, advirtiéndose también incoherencias en la hora de recepción de la solicitud de apoyo: 12:20 horas con la hora de ingreso del documento correspondiente al registro n.º 362 de 3:15 horas y con el documento correspondiente al registro n.º 363 de 3:35 horas.

No obstante ello, en dicha solicitud, se consignó el sello de atención de Alcaldía, en el que el señor Pedro Suclupe Llauce, consignó "Coordinar con el Titular para su atención" con fecha 16 de mayo de 2025 (entiéndase que el año es 2023), registrando su firma por, fecha que como ya se mencionó es anteriormente a la fecha de la emisión del documento: 17 de mayo de 2023 ni a la fecha en que



la misma solicitud de apoyó supuestamente fue recibida por trámite documentario de la Entidad: 18 de mayo de 2023.

Con dicho accionar, contravino lo establecido en numeral 7.1 del artículo 7 y artículo 52, del Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del régimen de los actos de administración interna y del valor de documentos públicos y privados.

Incumpliendo sus funciones de: “[...] *Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades administrativas [...]*” y de “[...] *Controlar y evaluar la gestión administrativa [...]* de la Municipalidad y *disponer las medidas correctivas [...]*”, establecidas en los numerales 1 y 5 del artículo 27º, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDCH sin fecha, modificado mediante Acta n.º 020-2019-SG-CG-CMDCH de 3 de setiembre de 2019.

Así como sus funciones reguladas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza n.º 004-2015-MDCH sin fecha: “[...] **1.3 GERENCIA MUNICIPAL. Funciones Específicas del Gerente Municipal** 1. *Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Municipalidad Distrital de Chetilla y coordinar las actividades de los diferentes Sub Gerentes y Jefes de oficina a su cargo. [...]* 6. *Coordinar, dirigir y monitorear la gestión técnico-administrativa [...]* 11. *Coordinar actividades relacionadas con el registro, procesamiento [...]* verificación y archivo del movimiento documentario”.

Además de su función de “[...] *Salvaguardar los intereses del Estado [...]*”, regulada en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Funciones que correspondió cumpla, observando el principio de legalidad, previsto en el numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público: “[...] **1. Principio de legalidad.-** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*”, en concordancia con el principio de legalidad, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS: “[...] *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Igualmente, incumplió su deber de responsabilidad, contemplado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: “[...] **6. Responsabilidad** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*”.

Incurrió además en la prohibición ética de la función pública de “[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]*”, prevista en el numeral 2 del artículo 8 de la citada Ley n.º 27815.



Por lo expuesto, el señor **Pedro Suclupe Llauce**, no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

- **Freddy Edinson Gallo Sánchez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], subgerente de Infraestructura del 3 de enero al 27 de junio de 2023¹³, casilla electrónica CGR n.º [REDACTED], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula n.º 004-2023-CG/0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0368-02-002 de 22 de setiembre de 2023, según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica de la misma fecha (**Apéndice n.º 57**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 002-2023/FECS de 4 de octubre de 2023 (Expediente n.º 0820230332254 de 4 de octubre de 2023).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto, en su condición de subgerente de Infraestructura de la Entidad, elaboró el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023, a través del cual habría solicitado al señor Pedro Suclupe Llauce, gerente municipal de la Entidad, autorización para salir a visita técnica los días 3 y 4 de junio de 2023 con el vehículo de placa EAG-282, solicitud que habría sido autorizada, según consta en el proveído de 2 de junio de 2023 del citado informe.

La precitada documentación, contradice lo manifestado en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023, por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura y el señor Pedro Suclupe Llauce, gerente Municipal, quienes manifestaron la inexistencia de autorización de salida de la camioneta EAG-282 durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2023 y el 6 de junio de 2023.

Es preciso indicar además que, según el Registro Virtual de Documentos de Gerencia Municipalidad 2023 - Municipalidad Distrital de Chetilla, reporte visado por el señor Pedro Suclupe Llauce, el registro n.º 884 asignado al Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023, fue atendido mediante Memorándum n.º 347-2023-MDCH/GM de 16 de junio de 2023, el cual hace referencia al "INFORME N° 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S"; no obstante, considera como asunto "DEVOLUCIÓN DE GASTOS" y se encuentra dirigido al señor Oswaldo Vásquez Portilla, quien es contenido que corresponde a otro Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023, que si bien consigna el mismo número y fecha de emisión, así como, el registro de recepción n.º 884, no corresponde a la solicitud de autorización de salida del vehículo de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad para los días 3 y 4 de junio de 2023.

Por lo antes expuesto, el Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S de 2 de junio de 2023 emitido y suscrito por el señor Freddy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura, mediante el cual habría solicitado al gerente Municipal la autorización para la salida a campo los días 3 y 4 de junio de 2023, donde se emplearía la camioneta EAG-282, fue emitido, suscrito y tramitado para ser utilizado como sustento de una comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

¹³ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 002-2023-A-MDCH de 3 de enero de 2023, dejada sin efecto con Resolución de Alcaldía n.º 081-2023-A-MDCH de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.º 57)

Asimismo, el señor Gallo Sánchez, en su condición de subgerente de Infraestructura, suscribió el Formato de Registro de Salida y Retorno (llegada) de la unidad vehicular de placa EAG - 282 de 4 de junio de 2023, en el que se consignó que el vehículo salió el día domingo 4 de junio de 2023 a las 7:00 horas y regresó el mismo día a las 19:00 horas (7:00 pm), información que resulta inconsistente con la fecha y la hora de salida señalada por el señor Fredy Edinson Gallo Sánchez, subgerente de Infraestructura de la Entidad en el precitado Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. de 2 de junio de 2023, en el cual habría solicitado la salida a campo, los días 3 y 4, donde se emplearía la camioneta EAG-282, teniendo como fecha de salida el día 3 de junio de 2023 a horas 6:00 am desde la ciudad de Cajamarca y retorno el día 4 de junio de 2023.

La información consignada carece de veracidad por cuanto el vehículo de placa EAG -282 fue intervenido en la ciudad de Cajamarca por el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú de Cajamarca, el 4 de junio de 2023 a las 21:00 horas, según el Informe Policial n.º 138-2023- DIRCOCOR-PNP-JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023, bien que se mantuvo incautado hasta el 5 de junio de 2023 por dicha dependencia policial, según se evidencia en el Acta de Entrega De Vehículo de la misma fecha.

Los precitados documentos, fueron elaborados, para generar evidencia documental en la Entidad, de una supuesta comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca; no obstante que, el mencionado gerente de Infraestructura, el gerente municipal y el señor Héctor Landa Nachucho, Alcalde de la Entidad, afirmaron la inexistencia de documentación relacionada a alguna comisión de servicios en la que se haya usado la camioneta anteriormente descrita durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 6 de junio de 2023, como se evidencia en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023.

Dichos documentos, fueron usados por el Alcalde de la Entidad, para sustentar ante la comisión de control, supuesta solicitud de autorización de comisión de servicios, su trámite, autorización, así como el presunto registro de la salida y retorno de la unidad vehicular en cuestión.

Con su accionar transgredió lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 y artículo 52, del Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del régimen de los actos de administración interna y del valor de documentos públicos y privados.

Incumpliendo su función de “[...] *Coordinar las actividades relativas al transporte, buen empleo, mantenimiento y conservación de los vehículos motorizados de la Municipalidad [...]*”, establecida en el numeral 15 del artículo 105º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDCH sin fecha, modificado mediante Acta n.º 020-2019-SG-CG-CMDCH de 3 de setiembre de 2019.

Además su función de: “[...] *Salvaguardar los intereses del Estado [...]*”, regulada en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Funciones que correspondió cumpla, observando el principio de legalidad, previsto en el numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público: “[...] **1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. El



empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”, en concordancia con el principio de legalidad, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS: “[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Igualmente, incumplió su deber de responsabilidad, contemplado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: “[...] **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]”.

Incurrió además en la prohibición ética de la función pública de “[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]”, prevista en el numeral 2 del artículo 8 de la citada Ley n.º 27815.

Por lo antes expuesto, y estando a la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentadas por el señor **Freddy Edinson Gallo Sánchez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

- **Jorge Adalberto Chilón Chávez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], jefe de la Unidad de Maquinaria y Equipos de la Entidad¹⁴ y conductor de la Unidad Vehicular de Placa EAG-282 de 1 de mayo de 2023 a la fecha y de 1 de mayo de 2023, respectivamente, casilla electrónica CGR n.º [REDACTED], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula n.º 005-2023-CG/0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0368-02-002 de 22 de setiembre de 2023, según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica de la misma fecha (**Apéndice n.º 57**); quien a la fecha de emisión del presente Informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, manteniéndose su participación en los mismos.

Por cuanto, en su condición de Jefe de la unidad de Maquinaria y Equipos, elaboró y suscribió el Formato de registro de salida y retorno (llegada) de 4 de junio de 2023, correspondiente a la unidad vehicular de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, con la finalidad de generar evidencia documental en la Entidad para ser utilizada como sustento de una presunta comisión de servicios que justificara la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca; ello pese a que, en el Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023, el señor Jorge Adalberto Chilón Chávez, afirmó la inexistencia de papeletas de salida de la unidad vehicular de placa EAG-282 durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2023 y el 6 de junio de 2023.

Asimismo, en su condición de Conductor de la unidad vehicular de placa EAG-282, alteró la verdad intencionalmente sobre la persona que condujo la referida unidad vehicular al momento de la

¹⁴ Contrato Administrativo de Servicios n.º 013-2023-MDCH/A de 1 de mayo de 2023 y su respectiva adenda (**Apéndice n.º 58**).

intervención policial el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca, en su Informe n.º 06-2023-JACHCH de 16 de junio de 2023, mediante el cual, comunicó al equipo a cargo de servicio de recopilación de información que, fue su persona quien condujo la unidad antes identificada en la ciudad y fecha indicadas, pese a que, como se evidenció en el Informe Policial n.º 138-2023-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio de 2023, no se encontró físicamente al momento de la intervención; y a que, como se advierte en las imágenes registradas en los videos obtenidos por la comisión de control, el 4 de junio de 2023, la unidad vehicular de placa EAG-282 de propiedad de la Entidad, llegó al lugar donde fue intervenida (frente al domicilio del señor Héctor Landa Nachucho), siendo conducida por el señor David William Chávez Gonzales, unidad vehicular en cuyo interior, además se encontraban el mencionado alcalde y otras personas.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 y artículo 52, del Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del régimen de los actos de administración interna y del valor de documentos públicos y privados.

Como jefe de la unidad de Maquinaria y Equipos, incumplió su función de: “[...] *Controlar la salida y entrada de los equipos y maquinaria a las diferentes actividades y proyectos que se vienen ejecutando [...]*”, establecida el numeral 3 del artículo 109º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDCH, sin fecha, modificado mediante Acta n.º 020-2019-SG-CG-CMDCH de 3 de setiembre de 2019; en concordancia a su función específica de: “[...] *Controlar la salida y entrada de los equipos y maquinaria a las diferentes actividades y proyectos que se vienen ejecutando*”, establecida en los numerales 3 del numeral 7.2 del capítulo VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2015-MDCH, sin fecha.

Funciones que correspondió cumpla, observando el principio de legalidad, previsto en el numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público: “[...] **1. Principio de legalidad.**- *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*”, en concordancia con el principio de legalidad, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS: “[...] *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Igualmente, incumplió su deber de responsabilidad, contemplado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: “[...] **6. Responsabilidad** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*”.

Incurrió además en la prohibición ética de la función pública de “[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]*”, prevista en el numeral 2 del artículo 8 de la citada Ley n.º 27815.



Por lo antes expuesto, y estando a la no presentación de comentarios o aclaraciones por el señor **Jorge Adalberto Chilón Chávez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad denominada "*Vehículo de propiedad de la municipalidad distrital Chetilla fue usado para fines ajenos a los institucionales; asimismo, para justificar dicho uso, se emitieron, suscribieron y tramitaron documentos que carecen de veracidad, afectándose el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad denominada "*Vehículo de propiedad de la municipalidad distrital Chetilla fue usado para fines ajenos a los institucionales; asimismo, para justificar dicho uso, se emitieron, suscribieron y tramitaron documentos que carecen de veracidad, afectándose el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad denominada "*Vehículo de propiedad de la municipalidad distrital Chetilla fue usado para fines ajenos a los institucionales; asimismo, para justificar dicho uso, se emitieron, suscribieron y tramitaron documentos que carecen de veracidad, afectándose el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chetilla, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y verificación de la información y documentación proporcionada por la Entidad, se ha identificado que, el 4 de junio de 2023, los señores Héctor Landa Nachucho y David William Chávez Gonzáles, Alcalde y Regidor de la Entidad, usaron la unidad vehicular de propiedad de la Entidad de Placa EAG-282, asignada al Despacho de Alcaldía para el cumplimiento de sus funciones, para transportar bienes personales de la hija del mencionado Alcalde; es decir, para fines particulares, hechos revelados en Informe Policial emitido por el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, a cargo de la intervención de las mencionadas autoridades y referido vehículo estatal, en la fecha indicada..

Asimismo, se ha evidenciado la emisión, suscripción y/o tramitación de documentos por los mencionados Alcalde y Regidor, gerente municipal, subgerente de Infraestructura y del jefe de maquinaria y equipo, quien al mismo tiempo es conductor de la unidad vehicular en cuestión, con información carente de veracidad y con inconsistencias respecto a: la existencia de una supuesta comisión de servicios, a la autorización de salida de la Entidad y retorno de la unidad vehicular en mención, a las personas que habrían conformado la supuesta comisión de servicios, a la propiedad de los bienes intervenidos y al destino de los mismos, la salida y uso de la unidad vehicular en cuestión, estando a la intervención policial realizada el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

Los hechos expuestos, son contrarios a lo regulado en los artículos 3° y 4° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido a bienes estatales y actos de administración de los mismos, así como lo regulado en el artículo 28° del Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad; así como, lo establecido en numeral 7.1 del artículo 7 y artículo 52, del Capítulo I del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del régimen de los actos de administración interna y del valor de documentos públicos y privados; igualmente, lo previsto en el artículo 30 de la Directiva n.° 00006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las obligaciones y responsabilidades del usuario.

La situación expuesta afectó el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública.

Lo señalado, se originó en la decisión del alcalde y regidor de la Entidad de usar unidad vehicular de propiedad de la Entidad, para fines particulares, distintos a los institucionales; asimismo, en la emisión, suscripción y/o tramitación de documentos con información carente de veracidad por parte de las mencionadas autoridades, del gerente municipal, del subgerente de Infraestructura y del jefe de maquinaria y equipo y a la vez conductor de la unidad vehicular, a fin de justificar el uso del citado vehículo el día 4 de junio de 2023 en la ciudad de Cajamarca.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del gerente municipal, gerente de Infraestructura y jefe de la unidad de Maquinarias y Equipos, al mismo tiempo conductor del vehículo de placa EAG-282 de la Municipalidad Distrital de Chetilla, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de las autoridades electas de la Municipalidad Distrital de Chetilla comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia, la misma que legalmente es exclusiva del citado órgano, encontrándose la Entidad impedida de realizar acciones tendentes al deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

(Conclusión única)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca:

3. Iniciar las acciones penales contra las autoridades electas, funcionario y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 5: Fotocopia certificada del oficio n.º 350 -2023-COMASGEN-CO-PNP/DIRNIC -DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC-CAJ. emitido el 9 de junio de 2023.
Apéndice n.º 6: Fotocopia simple del oficio NRO.346-2023-DIRNIC-DIRCOCOR -PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCAP-CAJ. emitido el 6 de junio del 2023.
Apéndice n.º 7: Fotocopia simple del informe policial n.º 138-2023 DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DEPDICC/CAJ de 6 de junio del 2023, del Acta de Intervención Policial de 4 de junio de 2023 y de documentos adjuntos, del Acta de Registro Vehicular e Incautación de 4 de junio del 2023, de la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-A-MDCH de 3 de enero de 2023, del Memorandum n.º 322-2023-MDCH-GM. de 5 de junio de 2023, del Acta de Entrega de Vehículo de 5 de junio de 2023, del Acta de Constatación Domiciliaria de 5 de junio de 2023 y de documentos adjuntos.
Apéndice n.º 8: Impresión del Oficio n.º 000360-2023-CG/OC0368 de 6 de junio de 2023.
Apéndice n.º 9: Fotocopia certificada del Informe n.º 047 - 2023 - MDCH/ULCP/JAMR emitido el 7 de junio de 2023.
Apéndice n.º 10: Fotocopia certificada del Oficio n.º 001-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 7 de junio de 2023.
Apéndice n.º 11: Fotocopia certificada del Acta de Verificación y Entrega de Documentación de 7 de junio de 2023.
Apéndice n.º 12: Fotocopia certificada del Memorandum n.º 009-2023-MDCH/ALC emitido el 1 de mayo de 2023.
Apéndice n.º 13: Fotocopia certificada del Informe n.º 06-2023-JACHCH emitido el 16 de junio de 2023.
Apéndice n.º 14: Fotocopia certificada del Oficio n.º 010-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 20 de junio de 2023.
Apéndice n.º 15: Fotocopia certificada del Acta de Entrega y Recepción de Información y Documentación de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.º 16: Fotocopia certificada del informe n.º 053- 2023 - MDCH/ULCP /FEGS. emitido el 21 de junio del 2023.
Apéndice n.º 17: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2023-MDCH-GM de 15 de febrero 2023.
Apéndice n.º 18: Fotocopia certificada de la Carta n.º43-2023-MDCH/SGL.FEGS emitida el 7 de junio del 2023 y de documentos adjuntos.
Apéndice n.º 19: Fotocopia certificada del Oficio n.º 003-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 12 de junio de 2023.
Apéndice n.º 20: Fotocopia certificada del Oficio n.º 01-2023-HLN. emitido el 15 de junio del 2023.



- Apéndice n.º 21:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 004-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 001-2023-DWCHG. emitido el 15 de junio del 2023.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 005-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 008-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 009-2023-CG/OC0368-RI-MDCH emitido el 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia certificada del Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. emitido el 2 de junio del 2023.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia certificada del registro virtual de documentos de gerencia municipal 2023 - Municipalidad Distrital de Chetilla.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia certificada del Acta de Verificación y Entrega de Documentación Unidad: Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chetilla suscrita el 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia certificada del Memorandum n.º 347-2023-MDCH/GM emitido el 16 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia certificada del Informe n.º 225-2023-MDCH/SGI/F.E.G.S. emitido el 2 de junio del 2023.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia certificada del Informe n.º 007-2023-JACHCH/MDCH-MyEP emitido el 20 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia certificada del documento utilizado como formato de registro de salida y de llegada de la unidad vehicular de placa EAG-282 de 4 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 002-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 22 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 009-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia certificada del Informe n.º 09-2023-MDCH /JME emitido el 1 de septiembre de 2023.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 001-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 22 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 010-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 287-2023-MDCH/A emitido el 1 de septiembre de 2023.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 002-2023-MDCH/AL/CAMG de 1 de septiembre de 2023.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 019-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 4 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 020-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 4 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 024-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 5 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 001-2023-MDCH/A emitido el 6 de septiembre del 2023.
- Apéndice n.º 44:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 022-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM emitido el 5 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 45:** Fotocopia certificada del Oficio n.º 003-2023-MDCH/SC-CODISEC emitido el 8 de setiembre del 2023 y de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 46:** Fotocopia certificada del Acta de Manifestación de 5 de setiembre de 2023.



- Apéndice n.º 47:** Fotocopia certificada del Oficio n° 025-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 6 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 48:** Impresión del correo electrónico de 6 de setiembre de 2023 emitido por el señor Juan Franklin Barranzuela Casales desde la dirección electrónica ingbarranzuela@gmail.com.
- Apéndice n.º 49:** Fotocopia certificada del Oficio n° 026-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 8 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 50:** Impresión del correo electrónico de 8 de setiembre de 2023 emitido por el señor Juan Franklin Barranzuela Casales desde la dirección electrónica ingbarranzuela@gmail.com.
- Apéndice n.º 51:** Fotocopia certificada de la solicitud de apoyo emitida el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 52:** Fotocopia certificada de Acta de Entrega y Recepción de Documentos de 4 de setiembre de 2023 y de parte del cuaderno de registro de documentos – Tramite Documentario Municipalidad Distrital de Chetilla año 2023.
- Apéndice n.º 53:** Fotocopia certificada de parte del Cuaderno de Cargo Alcaldía Año 2023.
- Apéndice n.º 54:** Fotocopia certificada del Acta de Constatación de 5 de junio de 2023, suscrita por el señor Segundo Hualter Ramírez Iparraguirre, Juez de Paz de Segunda Nominación del distrito de Chetilla.
- Apéndice n.º 55:** Fotocopia certificada del Acta de Constatación de Bienes Incautados en Intervención Policial de 4 de junio de 2023, a la unidad vehicular placa EAG-282 de la Municipalidad Distrital de Chetilla de 31 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 56:** Fotocopia certificada del Acta de Entrega y Recojo de Video de 4 de julio de 2023 y CD conteniendo grabación de videos de 4 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 57:** Impresión de: Credencial otorgada a Hector Landa Nachucho para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chetilla, emitido por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca el 21 de noviembre de 2022; Credencial otorgada a David William Chavez Gonzales para su reconocimiento como Regidor de la Municipalidad Distrital de Chetilla, emitido por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 21 de noviembre de 2022; fotocopia certificada de: Resolución de Alcaldía n° 031-2023-A-MDCH de 13 de febrero de 2023, Resolución de Alcaldía n° 002-2023-A-MDCH de 3 de enero 2023, Resolución de Alcaldía n° 081-2023-A-MDCH de 27 de junio de 2023, Contrato Administrativo de Servicios n° 013-2023-MDCH/A de 1 de mayo de 2023, Addenda n° 011-2023 al Contrato Administrativo de Servicios n° 013-2023-MDCH/A de 1 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 58:** Impresión de:
- Cédula de Notificación Electrónica n° 00000001-2023-CG/0368-02-002 firmada digitalmente el 22 de setiembre de 2023, Cédula de Notificación n° 001-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de emisión de 22 de setiembre de 2023, Cargo de Notificación de las citadas cédulas firmado digitalmente el 22 de setiembre de 2023, correspondientes al señor Héctor Landa Nachucho.
 - Cédula de Notificación Electrónica n° 00000002-2023-CG/0368-02-002 firmada digitalmente 22 de setiembre de 2023, de la Cédula de Notificación n° 002-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, Cargo de Notificación de las citadas cédulas firmada digitalmente 22 de setiembre de 2023, correspondientes al señor David William Chávez Gonzáles.
 - Cédula de Notificación Electrónica n° 00000003-2023-CG/0368-02-002 firmada digitalmente el 22 de setiembre de 2023, Cédula de Notificación n° 003-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, Cargo de Notificación de las citadas cédulas firmado digitalmente el 22 de setiembre de 2023, correspondientes al señor Pedro Suclupe Llauce.
 - Cédula de Notificación Electrónica n° 00000004-2023-CG/0368-02-002 firmada digitalmente el 22 de setiembre de 2023, Cédula de Notificación



n° 004-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, Cargo de Notificación de las citadas cédulas firmado digitalmente el 22 de setiembre de 2023, correspondientes al señor Freddy Edinson Gallo Sánchez y de la Carta n° 002-2023/FEGS emitida el 4 de octubre de 2023, mediante la cual el mencionado señor presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Cédula de Notificación Electrónica n° 00000005-2023-CG/0368-02-002 firmada digitalmente el 22 de setiembre de 2023, Cédula de Notificación n° 005-2023-CG/OC0368-SCE-MDCH-EHAM de 22 de setiembre de 2023, Cargo de Notificación de las citadas cédulas firmado digitalmente el 22 de setiembre de 2023, correspondientes al señor Jorge Adalberto Chilón Chávez.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados y separadores visados por el jefe de comisión.

Apéndice n.° 59: Fotocopia certificada de: Ordenanza Municipal n° 003 -2015-MDCH sin fecha, Acta n° 020-2019-SG-CMDCH., Acta de sesion ordinaria de concejo de 3 de setiembre de 2019, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla, Ordenanza n° 004 -2015-MDCH sin fecha, del Manual de Organización de Funciones MOF - 2015 y separadores visados por el jefe de comisión.

Cajamarca, 18 de octubre de 2023.

Anita Teresa Pérez Ventura
Supervisor

Eduardo Homero Araujo Mantilla
Jefe de Comisión

Eduardo Homero Araujo Mantilla
Abogado

La Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 18 de octubre de 2023.

Eliana Aráceli Cusma Castillo
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL N° 044-2023-2-0368-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (*)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital Chetilla fue usado para fines ajenos a los institucionales; asimismo, para justificar dicho uso, se emitieron, suscribieron y tramitaron documentos que carecen de veracidad, afectándose el uso económico y social del indicado bien, el normal desenvolvimiento de la administración pública y la fe pública.	Héctor Landa Nachucho.	[REDACTED]	Alcalde	16/05/2023	08/09/2023	Autoridad Electa	[REDACTED]	X	X	
2		David William Chávez Gonzales	[REDACTED]	Regidor	04/06/2023	15/06/2023	Autoridad Electa	[REDACTED]	X	X	
3		Pedro Suclupe Llauce	[REDACTED]	Gerente Municipal	16/05/2023	07/07/2023	CAS Confianza	[REDACTED]	X		X
4		Freddy Edinson Gallo Sanchez	[REDACTED]	Subgerente de Infraestructura	02/06/2023	07/06/2023	CAS Confianza	[REDACTED]	X		X
5		Jorge Adalberto Chitón Chávez	[REDACTED]	Jefe de la unidad de Maquinaria y Equipos	04/05/2023	06/09/2023	Contrato CAS	[REDACTED]	X		X
				Conductor de la unidad vehicular de placa EAG-282	04/05/2023	06/09/2023	Contrato CAS (*)	[REDACTED]	X		X

(*) Período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares.

(**) Mediante Memorándum n.° 009-2023-MDCH/ALC de 1 de mayo de 2023, se le comunicó que estaría a cargo del vehículo de Placa EAG-282, a partir de la indicada fecha.

060



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Cajamarca, 23 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000624-2023-CG/OC0368

Senor
Héctor Landa Nachucho
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chetilla
Jr. San Pedro S/N
Cajamarca/Cajamarca/Chetilla

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.
REF. : a) Oficio n.º 000518-2023-CG/OC0368 de 18 de agosto de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Uso y aprovechamiento de la de unidad vehicular de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chetilla", en la entidad que dirige.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 044-2023-2-0368-SCE, en cuya **Recomendación n.º 1**, se le recomienda, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, **debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.**

Asimismo, el citado Informe de Control, en mérito a su **Recomendación n.º 2**, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y **respecto de la cual, la Municipalidad Distrital de Chetilla, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.**

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que, el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, se le solicita que, **dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción del presente**, remita a este OCI, la documentación que acredite la designación del funcionario responsable del monitoreo y de los funcionarios responsables de implementar la Recomendación n.º 1 del precitado Informe de Control, así como el Plan de Acción, el cual debe observar el formato contenido en el Anexo n.º 2 de la Directiva n.º 009-203-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 262-2023-CG.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

(ECC/eam)
Nro. Emisión: 01793 (0368 - 2023) Elab:(U18036 - 0368)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000062-2023-CG/0368

DOCUMENTO : OFICIO N° 000624-2023-CG/OC0368

EMISOR : ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR LANDA NACHUCHO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143189415

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 651

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico n.º 044-2023-2-0368-SCE, en cuya Recomendación n.º 1, se le recomienda, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado Informe de Control, en mérito a su Recomendación n.º 2, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto de la cual, la Entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000624-2023-OC0368
2. 1020230001271 - Tomo 01 de 02 (Signed)[F]
3. 1020230001271 (Tomo 02 de 02) (Signed) (1)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000624-2023-CG/OC0368

EMISOR : ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR LANDA NACHUCHO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico n.° 044-2023-2-0368-SCE, en cuya Recomendación n.° 1, se le recomienda, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado Informe de Control, en mérito a su Recomendación n.° 2, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto de la cual, la Entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143189415**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000062-2023-CG/0368
2. OFICIO-000624-2023-OC0368
3. 1020230001271 - Tomo 01 de 02 (Signed)[F]
4. 1020230001271 (Tomo 02 de 02) (Signed) (1)[F]

NOTIFICADOR : ROBERTO ROJAS CRUZADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

